



UNIVERSIDAD MICHOACANA DE
SAN NICOLÁS DE HIDALGO

FACULTAD DE CONTADURÍA Y
CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

*"Fuentes de Financiamiento
de un Partido Político"*

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

Contador Público

PRESENTA:

Melissa Gonzalez Torres

ASESOR:

C.P. Mario Chavez Lamora

MORELIA MICH., 2006.

FEBRERO, 2006





I N D I C E.

INTRODUCCION

TEMA 1. GENERALIDADES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

- 1.1 Generalidades
- 1.2 Etimología
- 1.3 Definiciones
- 1.4 Conceptos
- 1.5 Características
- 1.6 Finalidad
- 1.7 Derechos
- 1.8 Obligaciones

TEMA 2. ANTECEDENTES DE LOS 3 PRINCIPALES PARTIDOS POLÍTICOS EN MEXICO.

- 2.1 Partido Acción Nacional (PAN)
- 2.2 Partido Revolucionario Institucional (PRI)
- 2.3 Partido de la Revolución Democrática. (PRD)

TEMA 3. CONFORMACION Y ORGANIZACIÓN DE UN PARTIDO POLITICO

- 3.1 Organigrama de un Partido Político
- 3.2 Organigrama de un Partido Político a nivel Estatal
- 3.3 Descripción de la Estructura de un Partido Político a nivel Nacional
- 3.4 Descripción de la Estructura de un Partido Político a nivel Estatal.
- 3.5 Objetivos y Funcionamiento de la Estructura un Partido Político





TEMA 4. FUENTES DE FINANCIAMIENTO.

- 4.1. De las Prerrogativas Nacionales.
- 4.2. Prerrogativa de Acceso a la Radio y Televisión.
- 4.3. Del Régimen Fiscal de los Partidos Políticos Nacionales
- 4.4. Franquicias Postales y Telegráficas
- 4.5. De la Obtención del Financiamiento Público Nacional.
- 4.6. Financiamiento No Proveniente del Erario Público Nacional.
- 4.7. Informes de los Ingresos que reciban por cualquier modalidad los Partidos Políticos así como su origen y aplicación.
- 4.8. Procedimiento para la Presentación y Revisión de los Informes.
- 4.9. Financiamiento Público Estatal.
- 4.10. Financiamiento que no Proviene del Erario Público.
- 4.11. De las Aportaciones o Donativos en Dinero o en Especie que no podrán Recibir los Partidos Políticos, (Estatal y Nacional)
- 4.12. Gastos de Campaña y Propaganda Electoral.
- 4.13. Acceso a la Radio y Televisión.
- 4.14. De la Fiscalización de Gastos de los Partidos Políticos
- 4.15. Procedimiento para la Presentación y Revisión de los Informes.
- 4.16. El Proyecto de Dictamen.
- 4.17. La Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización y sus Atribuciones.
- 4.18. Régimen Fiscal de los Partidos Políticos.

TEMA 5. PATRIMONIO Y ADMINISTRACION DE UN PARTIDO POLITICO.

- 5.1. Funciones del Secretario o Secretaria de Finanzas.
- 5.2. Actividades para el Financiamiento de un Partido Político
- 5.3. Facultades y Atribuciones de la Secretaria de Finanzas.
- 5.4. Obligaciones y Responsabilidades.





TEMA 6. DISTRIBUCION DE LOS INGRESOS DE UN PARTIDO POLITICO.

- 6.1. Programación y Presupuestación.
- 6.2. Ejercicio del Gasto
- 6.3. Acceso a la Radio y Televisión
- 6.4. De los Gastos de Campaña
- 6.5. De las Adquisiciones
- 6.6. De las Actividades Especificas
- 6.7. De la Contabilidad de un Partido Político
- 6.8. Endeudamiento
- 6.9. Medidas de Austeridad y Racionalidad
- 6.10. De los Informes
- 6.11. Responsabilidades y Sanciones para la Secretaria de Finanzas
- 6.12. Transferencias Internas de los Recursos
- 7 Anexos
- 8 Conclusiones
- 9 Bibliografía.





INTRODUCCION .

Los Partidos Políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación Nacional y como organizaciones de ciudadanos.

Así como también conocer la vida activa de un partido político tanto a nivel nacional como estatal es por ello que las leyes garantizan que los partidos políticos cuenten con los elementos necesarios para sus actividades ; por lo tanto tendrán derecho al uso permanente de los medios de comunicación de acuerdo a las formas y procedimientos que establezcan las leyes correspondientes.

Al igual que también las leyes señalaran tanto a nivel Nacional y Estatal las reglas a las que se sujetara el financiamiento de los Partidos Políticos debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

Cada institución política tiene su estructura interna es por ello que consideramos importante reflejarlo a través de un organigrama para tener un mejor conocimiento de estas organizaciones por lo que también describimos las funciones particulares de este órgano político.

Refiriéndonos particularmente al área de la secretaria de finanzas de un partido político nos percatamos de cómo es que percibe su financiamiento publico y financiamiento privado y en base a que se le otorga y de ello las fuentes de ingresos y la que consideramos mas importante para un partido político es la otorgar el Instituto Federal Electoral y la que otorga el Instituto Electoral de Michoacán y claro esta los ingresos de origen privado; considerando las fuentes de ingresos es sumamente necesario conocer las obligaciones y responsabilidades de esta secretaria así como sus actividades particulares al igual que las sanciones que se aplicaría en caso de cometer una irregularidad.





TEMA 1 GENERALIDADES DE LOS PARTIDOS POLITICOS

1.1 Etimología.

El vocablo "partido" proviene del verbo latino "partiré", que significa "dividir" la palabra, sin embargo, no se incorporo al léxico político sino hasta el siglo XVII, lo que implica no haber pasado a la literatura política directamente del latín.

1.2 Algunas definiciones.

Carl J. Friedrich.

Un Partido Político es un grupo de seres humanos que tiene una organización que estable con el objetivo de conseguir o mantener para sus líderes el control de un gobierno y con el objeto de dar a sus miembros del partido, por medio de tal control beneficios y ventajas ideales y materiales.

Max Weber.

Es la forma de socialización que descansando en un reclutamiento libre tiene como fin proporcionar poder a su dirigente dentro de una asociación y otorgar por ese medio a sus miembros activos determinados probabilidades ideales o materiales.

C. Hans Kelsen.

Considera que los Partidos Políticos son formaciones que agrupan a los hombres de la misma opinión para asegurarles una influencia verdadera en la gestión de los asuntos públicos.

Se reconocen como Partidos Políticos Nacionales, las organizaciones que hayan obtenido registro definitivo de esta naturaleza ante el Instituto Federal Electoral y Estatales a los que hayan obtenido su registro ante el Instituto Electoral de Michoacán.





1.3 Concepto

Son entidades de interés público; la ley determinara las formas específicas de su intervención en el proceso electoral.

1.4. Características esenciales de un Partido Político.

1. Organización durable, por lo que quedan excluidos los clanes facciones o camarillas que desaparecen con su patrón o protector.
2. Organización estructuralmente completa, esta característica diferencia a los partidos políticos de los grupos parlamentarios que no tienen un esquema de jerarquías, funciones y competencias claramente establecidas.
3. Una voluntad deliberada de ejercer directamente el poder, de manera exclusiva o compartida, a nivel local o nacional en el sistema político vigente o en otro distinto. De esta manera, se distinguen los partidos de los grupos de presión que solo buscan influir en el poder.
4. Una voluntad de buscar apoyo popular lo que excluye a los clubes políticos.
5. Independencia orgánica y funcional de los partidos políticos respecto del propio estado.
6. Organizaciones que se caracterizan por su singularidad, de base personal y relevancia constitucional, creadas con el fin de contribuir de una forma democrática a la determinación de la política nacional y a la formación y orientación de la voluntad de los ciudadanos, así como a promover su participación en las instituciones representativas mediante la formulación de programas, la presentación y apoyo de candidatos en las correspondientes elecciones, y la realización de cualquier otra actividad necesaria para el cumplimiento de sus fines. Su principal tendencia es durar y consolidarse.

1.5. Finalidad.

- ✓ Los partidos políticos tienen como finalidad promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal, y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.





- ✓ Y su finalidad última y legítima es obtener el poder mediante el apoyo popular manifestado en las urnas.
- ✓ En un Estado de derecho, los partidos políticos expresan el pluralismo político, concurren a la formación y expresión de la voluntad popular y son instrumento fundamental para la participación política. Su creación y el ejercicio de su actividad serán libres, y su estructura interna y funcionamiento han de ser democráticos. Su existencia deriva del ejercicio de la libertad de asociación. No tienen naturaleza de poder público ni son órganos del Estado, por lo que el poder que ejercen se legitima sólo en virtud de la libre aceptación de sus estatutos y por tanto sólo puede ejercerse sobre quienes, en virtud de una opción personal libre, los asumen al integrarse en tales organizaciones.

1.6 Derechos de los Partidos Políticos.

- A. Participar, conforme a lo dispuesto en la constitución política de los estados unidos mexicanos, la particular del estado y en este código, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral.
- B. Gozar de las garantías que el sistema jurídico les otorga.
- C. Disfrutar de las prerrogativas y recibir el financiamiento publico.
- D. Formar frentes, coaliciones y fusiones.
- E. Nombrar representantes ante los órganos correspondientes.
- F. Ser propietarios, poseedores o administradores de los bienes inmuebles que sean indispensables para el cumplimiento directo e inmediato de sus fines.

1.7 Obligaciones de los Partidos Políticos.

- 1.- Mantener en todo el tiempo el mínimo de afiliados requeridos para su constitución y registro.
- 2.- Ostentarse únicamente con la denominación, emblema color o colores que tengan registrados.
- 3.- Cumplir con las normas de afiliación y observar los procedimientos que señalen sus estatutos para su postulación de candidatos.





- 4.- Mantener en funcionamiento a sus órganos de dirección estatal, regional o municipal, de conformidad con sus estatutos.
 - 5.- Tener integrado un comité directivo en los municipios donde postulen planillas de candidatos para la renovación de ayuntamientos.
 - 6.- Establecer un domicilio social y comunicarlo a los órganos electorales respectivos.
 - 7.- Permitir la práctica de auditorias y verificaciones que sobre el financiamiento publico ordene el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
 - 8.- Utilizar prerrogativas y aplicar el financiamiento público exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, para sufragar los gastos de campaña, así como para realizar las actividades que señala este código, las que deberán ser llevadas a cabo dentro del estado de Michoacán.
 - 9.- Contar con un órgano interno responsable de la obtención y administración de la totalidad de sus recursos, así como de la representación de informes ante el Instituto Electoral de Michoacán. Dicho órgano será constituido en los términos y con las modalidades que cada partido político determine.
-
- ✓ La ley garantizara que de acuerdo con las disponibilidades presupuéstales, los partidos políticos reciban, en forma equitativa y proporcional, financiamiento publico para su sostenimiento y que cuenten durante los procesos electorales con apoyos para sus actividades tendientes a la obtención de sufragio universal.
 - ✓ La ley fijara los criterios para determinar los limites a las erogaciones de los partidos políticos en sus campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones pecuniarias de sus simpatizantes y los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; así como las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.



TEMA 2. ANTECEDENTES DE LOS TRES PRINCIPALES PARTIDOS POLÍTICOS EN MEXICO.

2.1. PARTIDO ACCION NACIONAL. (PAN)

Desde 1926, el Licenciado Manuel Gómez Morín, fundador de Acción Nacional trabajo afanosamente reuniendo voluntades para formar un partido político. El Licenciado Manuel Gómez Morín consideraba que lo más urgente era crear conciencia en la ciudadanía, para que percibiera los problemas del país, y despertar el deseo de participar en su solución.

En 1933 el país atravesaba por una intensa agitación social y por una seria crisis económica, la cual se había agravado por la fuga de capitales y el boicot extranjero. En 1935 el Partido Nacional Revolucionario logro la desorganización de las clases políticas y la mediatización de su acción, organizando a los obreros, campesinos en los sectores del partido. Todo esto hizo surgir diferentes grupos opositores al régimen político, que tenia como denominador común el rechazo a la política emprendida por el estado. Manuel Gómez Morin con tristeza contemplaba los resultados prácticos de los ensayos cardenistas y escribía: "una pesada tolvenera de apetitos desencadenado, de propaganda siniestra, de ideologías contradictorias, de mentiras sistemática, impide la visión limpia de la vida nacional."

Así, el Licenciado Gómez Marín supo organizar a un grupo de jóvenes en el umbral de la vida pública. Estos jóvenes pensaron en la necesidad imperiosa de una acción conjunta, para encontrar de nuevo el hilo conductor de la verdad y para dar valor a la acción que, si se limita al individuo, esta normalmente condenada a la ineficacia, a la esterilidad, al desaliento. Advirtieron entonces que por toda la Republica corría la misma inquietud y una angustia idéntica que embargaba los corazones.

-Como primer objetivo de Gómez Morin seria formular para México una doctrina congruente y concreta, postulada como norma y guía para alcanzar sus metas. "... una acción permanente que, basada en una actitud espiritual dinámica, hiciera valer en la vida publica la convivencia del hombre integral; una postulación de la moral y del derecho, como fuente y cauce de la acción política, y ésta, no mero cambio de personas, sino reforma de estructuras políticas y sociales, para gestionar el bien común".





-Los planes de organización de Acción Nacional alcanzaron forma definitiva en enero de 1939. En febrero quedó constituido el comité organizador. Inmediatamente se estableció comunicación con diversos núcleos de ciudadanos de los estados, numerosos viajes a todos los estados de la República se realizaron creando una maravillosa red de grupos que iniciaron el movimiento en el país. El día 16 de septiembre de 1939, reunida en el local de frontón de México, la asamblea constituyente de Acción Nacional adoptó los principios de doctrina y los estatutos de la nueva organización.

Significado de los Colores del Partido de Acción Nacional.

Los colores azul y blanco del emblema del Partido de Acción Nacional significan pureza, por lo tanto simbolizan la pureza del voto. Los votos a favor del Partido de Acción Nacional son limpios porque los ciudadanos votan libremente sin ninguna presión, amenaza, engaño o falsa promesa.

¿Por que del nombre de Acción Nacional?

Acción. Quien desea establecer una doctrina básica, implícitamente opta por el abandono de las actitudes bizantinas de las discusiones críticas para adoptar una postura resuelta, una actividad definida, una acción constante de defensa y de realización de esa doctrina.

Nacional. Al postular la primacía de la nación, el partido pretende que se afirmen los valores esenciales de tradición, de economía y de cultura. Busca también inspirar la ordenación jurídica y política de la nación en el reconocimiento de la persona humana concreta, cabal y de las estructuras sociales que garanticen verdaderamente su vida y desarrollo.

Periodos Importantes en la Vida del Partido de Acción Nacional.

□ 1946.

En este año el Partido de Acción Nacional logro su primer diputado, el Licenciado Miguel Ramírez Munguía, de Tacámbaro Michoacán.

□ 1947.

Acción Nacional ganó su primera presidencia municipal en Quiroga, Michoacán, con don Miguel Torres Serranía. En este mismo año el partido obtuvo su primera diputación local, encabezada por el doctor Alonso Hernández Sánchez, de Zamora, Michoacán.





□ 1952.

El Partido de Acción Nacional lanzó su primer candidato a la presidencia de la república, el Licenciado Efraín González Luna.

La primera diputada federal del Partido de Acción Nacional, fue la profesora Florentina Villalobos Chaparro; de Parral, Chihuahua.

□ 1962.

Maria del Rosario Alcalá, de Aguascalientes, es la primera mujer candidata del Partido de Acción Nacional a una Gobernatura.

□ 1967.

En San Pedro Garza García, Nuevo León, Norma Villareal de Zambrano se convirtió en la primera presidenta municipal del Partido de Acción Nacional.

□ 1988.

Acción Nacional logró 18 diputados en la asamblea del Distrito Federal.

□ 1989.

En Baja California, Ernesto Ruffo Appel logró ser el primer gobernador panista, y así, por primera ocasión, un partido de oposición gana una entidad federativa.

□ 1991.

El primer senador del Partido de Acción Nacional fue Héctor Terán Terán, por Baja California.

□ 1994.

La primera mujer delegada en la Ciudad de México, fue la licenciada Esperanza Gómez Mont, en la Delegación Benito Juárez.

□ 2000.

El Partido Acción Nacional, en alianza, gana por primera vez la presidencia de la república; el licenciado Vicente Fox Quesada, y de esta manera se convirtió en el primer partido de oposición que logró acceder al gobierno federal, después de más de 70 años de hegemonía priísta.





2.2. PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. (PRI)

Desde su fundación en 1929, el Partido Revolucionario Institucional ha sufrido varias transformaciones que le han permitido mantenerse a la vanguardia en la vida política del país para seguir siendo representante de los ciudadanos, organizaciones y sectores que buscan construir juntos con el Partido Revolucionario Institucional una sociedad más justa y equitativa.

La Revolución de 1917 trajo consigo un periodo de inestabilidad Política para el país, con su triunfo empezaron a gestarse organismos políticos locales y grupos reaccionarios opuestos a la tesis de la renovación e independencia nacional asumidas por el Gobierno de la Republica. Por ello, el entonces Presidente Plutarco Elías Calles, propuso la formación de "Reales Partidos Nacionales Orgánicos" que sirvieran para determinar con los fuertes cacicazgos regionales y con los enfrentamientos armados. Bajo este contexto, se iniciaron los trabajos para la formación de un Partido Político Nacional, cuyo comité organizador expidió un manifiesto dirigido a "todos los revolucionarios", en le que convocaba a una convención constituyente en la que se discutirían los estatutos y el programa del nuevo partido; dicha gran convención nacional, se llevo a cabo el 1 de marzo de 1929, en ella, las agrupaciones políticas existentes firmaron un pacto de unión y solidaridad sobre la base de un programa de principios y estatutos generales discutidos y aceptados.

1877-1911 Bajo el régimen de Porfirio Díaz, México había logrado altas tasas de crecimiento económico, pero ello a costa de un inequitativo reparto de la riqueza y de una creciente dependencia hacia el exterior. La caída de Díaz fue originada por un enfrentamiento armado, la Revolución Mexicana, que culmino con la promulgación de la constitución de

1917, la mas avanzada en su tiempo, pues fue la primera del mundo en incorporara disposiciones de contenido social.

4 de Marzo de 1929, quedo legalmente constituido el Partido Revolucionario Nacional, con el lema "Instituciones y Reforma Social" desde ese momento el Partido Revolucionario Nacional tomaría las riendas del gobierno con el firme propósito de establecer las bases para lograr el consenso y la paz entre los distintos grupos de poder; tuvo 9 dirigentes de 1929 a 1938. El Partido Revolucionario Nacional surge como un partido de partidos, de convocatoria amplia, instituciones donde convergen fuerzas políticas afines pero distintas.





El Partido Revolucionario Nacional seria la institución más poderosa para la competencia política; fue entonces el lugar para diseñar los primeros acuerdos y practicas en la lucha por el poder público; el medio que llevo a la realización de relevos de gobiernos por medio de elecciones y en condiciones de estabilidad.

El amplio acuerdo hizo que el Partido Nacional Revolucionario surgiera con un gran predominio, porque en él convergieron los líderes y organizaciones más importantes del país, pero nunca propuso el totalitarismo a través de un Estado que negara la participación de otras fuerzas políticas.

Durante la administración del entonces Presidente Lázaro Cárdenas, el Partido Nacional Revolucionario se había ampliado como un vasto frente político, en el que sin formar parte de sus filas, participaban integrantes de las ligas campesinas, de organizaciones obreras, de empleados y de mujeres. Ante la amplia respuesta popular, se modifico la estructura del partido reuniendo a los sectores campesino, obrero, popular y militar en el. de manera incipiente tuvo lugar un sistema de partidos, junto con el gran dominio del Partido de la Revolución Mexicana -en que se transformó el Partido Nacional Revolucionario, ya que a partir de 1938 surgieron una serie de partidos con ideologías y principios diametralmente opuestos al cambio y a la transformación de la sociedad, caracterizados por su oposición ideológica a los postulados de la Revolución.

De esta transformación nació en 1938, el Partido de la Revolución Mexicana , que integro a los diferentes sectores de la sociedad para atender sus necesidades mediante la puesta en marcha de un régimen económico justo y de la democracia social. Durante esta segunda etapa , el entonces Partido de la Revolución Mexicana contó con tres dirigentes nacionales de 1938 a 1946; a pesar de que en la década de los cuarenta el Partido de la Revolución Mexicana fue el único partido con fuerza real en el País, sus dirigentes veían la necesidad de un cambio en su interior para ratificar los principios políticos y reformular los métodos para conciliar revolución e institucionalidad en el presente y futuro, de ahí que en enero de 1946, se convoco a la segunda gran convención del Partido de la Revolución Mexicana celebrada en el teatro metropolitano del Distrito Federal; en esta convención se dio origen al Partido Revolucionario Institucional , cuyo lema seria: "Democracia y Justicia Social".





En paralelo se desarrollan las normas necesarias para regular y resolver la lucha por el poder, como sucedió en 1918 con la expedición de la primera Ley Electoral, y más adelante los ordenamientos que mejorarían la organización de las elecciones; la Comisión Federal de Vigilancia Electoral en 1946 y la Comisión Federal Electoral en 1951. México se ponía al día con las tendencias en la participación democrática del mundo, cuando en 1947 se reconoce el voto de la mujer en las elecciones municipales y en 1953 el derecho de votar y ser votada en cualquier elección.

La estabilidad de entonces iba de la mano con el predominio del Partido Revolucionario Institucional (que había sustituido al Partido de la Revolución Mexicana en 1946); lo uno sin lo otro resulta difícil de imaginar, pero más que ello en sí mismo no poco- la contribución del Partido estuvo en mirar siempre hacia una mejor democracia, aún cuando esa posición conduciría a elevar las exigencias que él mismo enfrentaba para la preservación y conquista de los espacios de poder público.

Con el Partido Revolucionario Institucional en el gobierno y por su compromiso con el destino democrático del país, fue posible superar las tentaciones hacia los autoritarismos de izquierda y de derecha, que aparecieron en el entorno de la Segunda Guerra Mundial y de la Guerra Fría. Con el Partido Revolucionario Institucional se realizaría una transformación de gran profundidad, al dejar atrás la tradición de los gobiernos presididos por militares, para arribar a los de carácter civil, en un proceso sin fracturas ni enfrentamientos.

Un nuevo paso hacia delante hacía necesario llevar la pluralidad de partidos a una pluralidad política en la conformación del gobierno; el trayecto que se iniciaba en 1963 con los diputados de partido, a fin de asegurar que otras fuerzas políticas accedieran al Congreso y con ello se fortalecieran, enriqueciendo la vida política del país. Nuevamente el Partido Revolucionario Institucional vislumbra ese sendero y es quien lo lleva a la práctica.





El sistema de partidos y la afirmación de la pluralidad política tienen su impulso definitivo con la reforma electoral de 1977. Es a partir de entonces que los partidos son reconocidos en la Constitución como entidades de interés público. La visión de esa iniciativa priísta no puede ser escatimada ni debe olvidarse; ella tuvo lugar con una oposición que parecía diluirse cuando en 1976 el candidato postulado por el Partido no enfrentó adversario alguno para la elección presidencial. Esa propuesta fue aprobada cuando el viraje hacia las dictaduras de derecha se encontraba en pleno auge en el sur del continente, con sus dramáticos saldos de represión y violación de derechos humanos. En un marco que llamaba al autoritarismo en Latinoamérica, México abrazaba la democracia.

El Partido Revolucionario Institucional recorría el trayecto hacia una democracia plural y competitiva, a través de grandes transformaciones en el sistema electoral; fundamentalmente, en torno a las normas para la organización de las votaciones, las características de la institución encargada de ello, el sistema para la calificación de los comicios y la regulación de los partidos como entidades de interés público, con una vida institucional fortalecida a través de las disposiciones legales.

Frente a la crisis electoral de 1988, el Partido Revolucionario Institucional miró, una vez más, hacia la democracia. En 1989 se inició un ciclo positivo de reformas electorales hacia la competencia política que culminan en 1996; este ciclo implicó la creación de instituciones y procedimientos que profesionalizaron y otorgaron autonomía a la organización de los comicios, crearon el órgano jurisdiccional para la calificación electoral y lograron construir bases de equidad entre los partidos políticos en la competencia por el poder público.

En efecto, el Partido Revolucionario Institucional logró una permanencia como partido en el Gobierno que continuó más allá de lo alcanzado por otros partidos en regímenes democráticos.

Como partido, el Partido Revolucionario Institucional impulsó una mejor vida democrática a través de las normas. Así, se vivió un proceso de nuevos equilibrios generados por una pluralidad cada vez más firme y amplia; ello condujo a combatir los rasgos autoritarios en el régimen político.





El Partido Revolucionario Institucional y sus predecesores son organizaciones políticas que conjuntaron más de 70 años en el ejercicio del poder público; constituyen, en ese sentido, el actor principal de la hazaña democrática de México, incluso cuando otros flaqueaban o cuando por el cálculo de ganancias parciales e inmediatas, negaron su contribución a las reformas democráticas de México, como sucedió en 1996, cuando otras opciones políticas se opusieron a aprobar modificaciones legislativas de avanzada en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que los legisladores priístas aprobaron sin ser acompañados por los legisladores, de ningún otro partido, después del consenso constituido para lograr las reformas constitucionales de ese año.

En México tuvo lugar la alternancia política porque había democracia; es falaz y mentiroso pretender que la alternancia del 2000 inaugura la democracia y que estamos en una transición. Esta opinión pervierte la realidad pero es la más conveniente para la derecha que ocupa la Presidencia de la República, pues crea la ilusión de ubicarla al frente de la vida democrática del país.

La alternancia del 2000 ocurrió sin necesidad de acuerdos especiales para vencer resistencias o para habilitar el traslado del poder de un partido a otro. No fue así porque había régimen democrático, no fue así porque el Partido Revolucionario Institucional actuó con responsabilidad democrática. En buena parte por el Partido Revolucionario Institucional, la alternancia ocurrió dentro de un régimen democrático y sin contratiempos, enfrentamientos o rupturas. Eso tampoco lo debemos olvidar. El proceso que culminó en un ciclo hacia la democracia plenamente competitiva, con un sistema plural de partidos, mostró el arribo a un destino diseñado por la Constitución de 1917 al definir a México como una República representativa, democrática y federal. En ese sentido, el Partido Revolucionario Institucional cumplió con el proyecto de la Revolución Mexicana al comprometerse con el destino democrático que ésta se había propuesto alcanzar.





2.3. PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA. (PRD)

Breve Historia de la Izquierda Mexicana

El origen de la izquierda contemporánea nos lleva a inicios del siglo XX y hacer referencia de las primeras organizaciones de la izquierda Mexicana, como el Partido Liberal Mexicano de Ricardo Flores Magon, el Partido Comunista Mexicano que se funda en 1919, por Hernán Laborde, Miguel Ángel Velazco y Valentín Campa y el Partido Popular, de Vicente Lombardo Toledano y Carlos Sánchez Cárdenas con el Partido Obrero Campesino Mexicano.

Hacia fines de los años setenta da inicio la participación de la izquierda organizada en la vida parlamentaria del país. En 1979 la Coalición de izquierda alcanzó, pese al intrincado sistema electoral, 19 diputaciones federales.

1987 nace el Partido Mexicano Socialista de la fusión de cinco organizaciones políticas de izquierda en las que sobresalían por su trayectoria el Partido Mexicano de los trabajadores y el Partido Socialista Unificado de México – Coalición de varios Partidos entre los que destacaba el Partido Comunista Mexicano.

En su tiempo fue considerada la mayor agrupación de Izquierda Independiente. A principios de 1988 el Partido Mexicano Socialista gobernaba 15 municipios, tenía 315 regidurías, 36 diputaciones estatales y 20 diputaciones federales.

El Partido Mexicano Socialista, bajo la dirigencia de Gilberto Rincón Gallardo, postulo como candidato al Ing. Heberto Castillo Martínez, quien posteriormente, en un acto trascendente para la izquierda mexicana declino su candidatura a favor del Ing. Cárdenas, logrando un impulso definitivo a dicha candidatura.

El Partido Autentico de la Revolución Mexicana registro la candidatura a la Presidencia de la Republica del Ing. Cuauhtemoc Cárdenas, hecho que despertó el interés de gran parte de la ciudadanía y de numerosas organizaciones políticas y sociales. Posteriormente se integro el Frente Democrático Nacional, en el que participaron el Partido Autentico de la Revolución Mexicana, el Partido Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional, y el Partido Popular Socialista , también participaron la Asamblea de barrios; la Asociación Cívica Nacional Revolucionaria; el Movimiento al Socialismo, el Movimiento de Liberación Nacional y otros grupos ciudadanos como el denominado grupo Poliforum. En total contaba con el respaldo de cuatro partidos políticos con registro y veinticinco organizaciones y movimientos sociales.





Los Resultados de 1988.

Las dimensiones del fraude electoral quedo orquestado desde el gobierno federal priista evidenciaron el fin del dominio del partido de estado. Los cómputos oficiales otorgaron al Partido Revolucionario Institucional el 50.9 por ciento de la votación, al Frente Democrático Nacional el 32 por ciento y al Partido Acción Nacional el 17 por ciento.

Lo cierto fue que el Frente Democrático Nacional no solo gano las elecciones, sino que obtuvo la votación más alta en la historia para la oposición, en alrededor de 200 distritos electorales y gran parte de los estados de la Republica.

Nace una nueva fuerza política

Se trata de una formación política que nace de una escisión en un partido hegemónico, inicialmente diseñado para controlar la disidencia en el seno de la clase política mexicana. La constitución de la coalición electoral que apoya la candidatura de Cárdenas en 1988 y luego la creación del propio Partido de la Revolución Democrática son posibles por que existe un conjunto de incentivos institucionales que permiten la viabilidad de esta opción en el sistema de partidos mexicanos.

El 21 de octubre de 1988 se proclamo la convocatoria para constituir al Partido de la Revolución Democrática. "el Partido de la Democracia, de la Revolución Mexicana, de la unidad patriótica, de la reivindicación nacional y popular, de la constitucionalidad y el del progreso.

A esta convocatoria se adhirió el Partido Mexicano Socialista, que resolvió, durante el segundo congreso Nacional, su disolución y cedió su registro para lograr la constitución del Partido de la Revolución Democrática.

A la nueva organización, se sumaron también diversas fuerzas progresistas y organizaciones políticas de todo el país: Partido Verde, Organización Revolucionaria, Consejo Nacional Obrero y Campesino de México, Punto Critico, Partido Liberal, Movimiento al Socialismo, Grupo Poliforum, Asamblea de Barrios, Asociación Cívica Nacional Revolucionaria, Consejo Nacional Cardenista, Convergencia Democrática entre otras, además de miles de ciudadanos que no participaban en organizaciones políticas.





Perfil del Partido de la Revolución Democrática.

El Partido de la Revolución Democrática nace con una profunda vocación de cambio democrático. Su declaración de principios y programa de acción sintetizan su lucha por la instauración de un sistema político plural, que promueve la transición democrática en nuestro país, impulsa el desarrollo económico independiente y el rescate de la soberanía nacional.

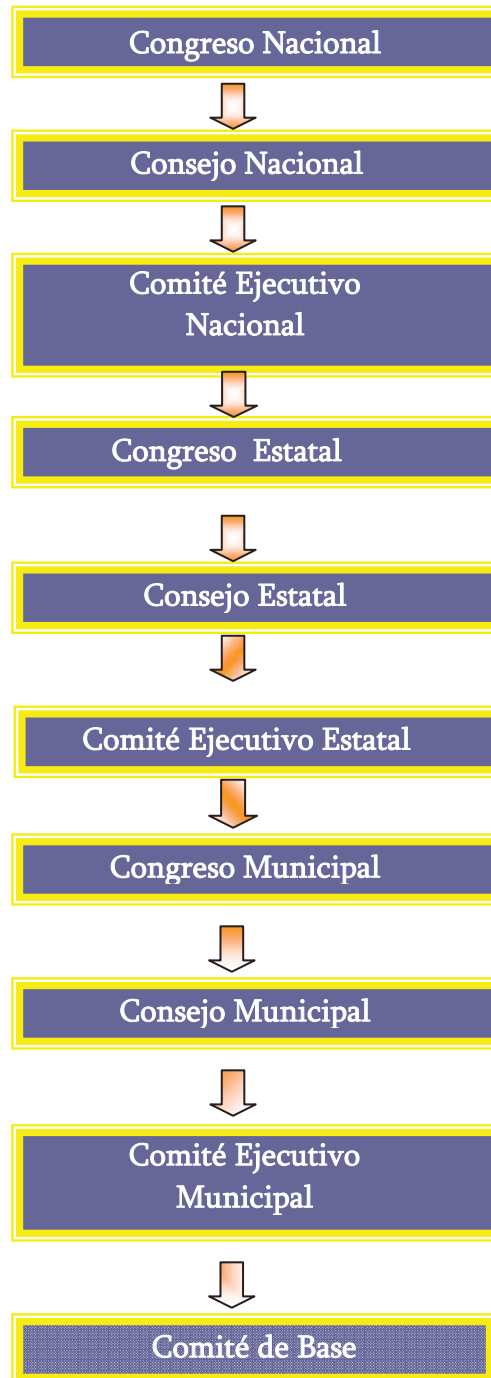
- ☑ 5 de mayo de 1989 se constituye el Partido de la Revolución Democrática.
- ☑ Noviembre de 1990, el Partido de la Revolución Democrática realiza su primer Congreso Nacional donde eligió sus instancias de dirección nacional con Cuauhtemoc Cárdenas como Presidente nacional del partido.
- ☑ En 1993 el Ing. Cuauhtemoc Carenas deja la presidencia del Partido de la Revolución Democrática para postularse nuevamente como candidato a la Presidencia de la Republica.
- ☑ En julio de 1993 se celebro el II congreso Nacional, en el cual se renovó la dirección nacional del Partido de la Revolución Democrática, resultando electos Porfirio Muñoz Ledo como presidente y Mario Saucedo como secretario general.
- ☑ 1996-1999 queda como Presidente del Partido de la Revolución Democrática Andrés Manuel López Obrador.
- ☑ 1999-2002 se procesa con el método de voto universal donde es electa la Licenciada Amalia García Medina y Secretario General Jesús Zambrano Grijalva.
- ☑ 2002- se reconoce unánimemente a Rosario Robles Berlanga como presidenta nacional.
- ☑ Evidentemente el camino recorrido no ha estado exento de conflictos internos. No obstante, se han logrado sortear estas adversidades, con base en la búsqueda de mecanismos que permitan dirimir los conflictos, anteponiendo la unidad partidaria y los principios de pluralidad, tolerancia e inclusión, y por supuesto en el proceso de fortalecimiento de la anhelada institucionalidad en los órganos de dirección en todos sus niveles.





TEMA 3. CONFORMACION Y ORGANIZACIÓN DE UN PARTIDO POLITICO

3.1. ORGANIGRAMA DE LA ESTRUCTURA DE UN PARTIDO POLITICO





3.2. ORGANIGRAMA DE LA ESTRUCTURA DE UN PARTIDO POLITICO A NIVEL

ESTATAL





3.3 Descripción de la Estructura de un Partido Político a nivel Nacional.

Congreso Nacional:

1. El Congreso Nacional es la autoridad suprema del partido. Sus acuerdos y resoluciones son inacatables y de cumplimiento obligatorio para todas las organizaciones y órganos del partido.
2. El Congreso Nacional se realiza de manera ordinaria, cada tres años y de forma extraordinaria cuando lo convoque el Consejo Nacional.
3. El Congreso Nacional se integra por:
 - a. Las presidencias y secretarías generales estatales.
 - b. Ocho integrantes del partido elegidos en cada consejo estatal.
 - c. Mil cien congresistas, elegidos en los estados mediante voto directo y secreto de los miembros del partido con derecho a votar y de acuerdo al principio de representación proporcional. El número de estos congresistas que corresponda a cada entidad se determinará en razón de: una tercera parte por el porcentaje de votos obtenidos por el partido en la entidad en la última elección federal; y una tercera parte por el número absoluto de miembros del partido en el estado.
 - d. Los miembros del consejo nacional
 - e. Las y los delegados del exterior del país, cuyo número será definido por el Consejo Nacional.
4. Los invitados del consejo nacional y de los consejos estatales tendrán solamente derecho a voz, y su número no será mayor de 333, repartidos por igual entre dichos consejos.

Corresponde al Congreso Nacional.

- a. Reformar total o parcialmente el estatuto, la declaración de principios y el programa del partido, así como resolver sobre la línea política y la línea de organización del mismo.
- b. Elegir 64 integrantes del Consejo Nacional mediante el principio de representación proporcional.
- c. Elegir a los titulares de los órganos autónomos por mayoría calificada de las dos terceras partes de los congresistas presentes.





Consejo Nacional:

El Consejo Nacional es la autoridad superior del Partido entre Congreso y Congreso.

Sus funciones son:

- a. Formular, desarrollar y dirigir la política del Partido en el país para el cumplimiento de los documentos básicos y las resoluciones del Congreso Nacional; elaborar su agenda política anual; normar la Política del Partido con los poderes de la federación, otros partidos y asociaciones políticas, así como organizaciones sociales, políticas y económicas nacionales; vigilar que los representantes populares y funcionarios del partido apliquen la línea política y el programa del partido y expedir la plataforma electoral, misma que será registrada por el Comité Ejecutivo Nacional ante la instancia correspondiente;
- b. Elegir a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.
- c. Designar a la presidencia y a la secretaria general sustitutos ante la renuncia, remoción o ausencia de quienes hubieran ocupado tales cargos;
- d. Convocar y organizar el Congreso Nacional;
- e. Convocar a plebiscito y referéndum;
- f. Convocar a la elección de dirigentes y de las candidaturas a cargos de elección popular a nivel nacional;
- g. Elegir a la Comisión Política Consultiva Nacional;
- h. Remover a los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, incluso a su presidencia o secretaria general mediante mayoría de dos tercios de las consejeras y consejeros presentes en sesión especialmente citada para tal efecto. Esta sesión deberá ser citada en los casos en que se omita rendir cuentas sobre las actividades desarrolladas o el empleo de recursos materiales y financieros;
- i. Aprobar en el primer pleno del año el Programa Anual de Trabajo con metas y cronogramas, el presupuesto anual, la política presupuestal; conocer y, en su caso y momento, aprobar el informe financiero del año anterior;
- j. Elegir a su Mesa Directiva integrada por cinco personas: presidencia, Vicepresidencia y tres secretarías;





- k. Expedir o modificar su propio reglamento interno, el del Comité Ejecutivo Nacional, el General de Elecciones y Consultas y los de los Órganos Autónomos, así como todos aquellos que sean necesarios para el debido Evaluar anualmente el desempeño de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, para lo cual éstos entregarán los informes necesarios ante el Consejo Nacional reunido en su primer pleno de cada año;
- l. Destituir o remover a los titulares de los órganos autónomos nacionales nombrados en el Congreso Nacional, mediante voto de dos tercios de los consejeros presentes; cuando se incurra en alguna de las conductas descritas en el Estatuto;
- m. En los casos previstos por el Estatuto, puede por mayoría de dos terceras partes de sus miembros presentes, destituir a los integrantes de los Comités Ejecutivos Estatales. Sólo en caso de que no esté constituido y funcionando en Consejo Estatal, puede nombrar a los sustitutos mediante votación de dos terceras partes de sus miembros presentes;
- ñ. Aprobar o modificar las normas y la constitución del Organismo Nacional Indígena del Partido;
- n. Nombrar o remover a las direcciones de los Centros de Estudio, Institutos o Fundaciones del Partido;
- o. Decidir en materia de endeudamiento del Partido, enajenación del patrimonio inmuebles; y la celebración de convenios y contratos que comprometan recursos financieros futuros;
- p. Resolver la amnistía a favor de personas expulsadas del Partido, conforme a las reglas establecidas en el Estatuto;
- q. Aprobación del Plan de Campaña Nacional, incluso en caso de coalición
- r. Definir el número de consejeros estatales a elegir por el voto directo y secreto en cada entidad.

El Consejo Nacional se integra con:

- ✓ La Presidencia Nacional y la Secretaría General Nacional del Partido;
- ✓ Las Presidencias del Partido en las entidades;
- ✓ Las Presidencias del Partido de los Comités Estatales del exterior;
- ✓ Las Expresidencias Nacionales del Partido;
- ✓ Ciento noventa y dos Consejerías Nacionales elegidas mediante voto secreto y directo a través del principio de representación proporcional pura por estado y con la misma razón de distribución entre los estados señaladas para la elección de los 1,100 integrantes del Partido al Congreso Nacional;





- ✓ Sesenta y cuatro Consejerías Nacionales elegidas en el Congreso Nacional mediante el principio de representación proporcional. El porcentaje mínimo de votos que debe alcanzar cada planilla para tener derecho a la asignación de consejerías es del cinco por ciento;
- g. Las Diputaciones Federales y Senadurías, elegidas en sus respectivos grupos parlamentarios, en razón de la cuarta parte del total de los integrantes de éstos que sean miembros del Partido;
- h. Los titulares de las Gobernaturas de los Estados que sean miembros del Partido;
- i. Un número de consejerías eméritas, elegidas en el Congreso Nacional, por dos tercios de los delegados presentes, a propuesta de la presidencia del Congreso, y
- j. El universo de consejeros del exterior definido por el Consejo Nacional, el cual se repartirá a partir del número de miembros del Partido en cada entidad sobre la totalidad de éstos en el país.

El Consejo Nacional y su Mesa Directiva.

Integrada por una Presidencia, una Vicepresidencia, y tres Secretarías.

- I. La Directiva del Consejo se elige en su primera sesión plenaria de instalación y sus integrantes duran en su cargo el periodo completo, salvo renuncia o destitución.

II. Las funciones de la directiva son:

- a. Convocar al Consejo Nacional a reuniones ordinarias o extraordinarias cuando la situación así lo amerite;
- b. Acreditar a los consejeros asistentes a los plenos y declarar el quórum estatutario;
- c. Proveer oportunamente de documentos de análisis e informativos a las consejeras y consejeros;
- d. Abrir las sesiones y declarar la terminación de los plenos del Consejo después de haberse agotado el orden del día aprobado por el mismo;





- e. Decidir por mayoría de sus miembros, recesos del pleno del Consejo, con propósitos declarados, cuya duración no podrá ser mayor de dos horas; para tiempos mayores se requerirá la aprobación mayoritaria de la sesión plenaria;
- f. Convocar a las comisiones permanentes o especiales del Consejo, así como exhortarlas a que presenten sus dictámenes o proyectos;
- g. Invitar a las reuniones del Consejo a especialistas en los temas de la agenda política del consejo quienes tendrán derecho al uso de la voz;
- h. Recibir y dar trámite a los proyectos y solicitudes que se reciban de organismos y miembros del Partido, de conformidad con lo señalado en el presente reglamento;
- i. Enviar a los miembros del Comité Ejecutivo Nacional y a éste como cuerpo colegiado las interpelaciones escritas de los consejeros nacionales que se les formulen de conformidad con el presente Reglamento;
- j. Dirigir la Gaceta del Consejo Nacional;
- k. Llevar las Actas del Consejo y asumir las encomiendas y tareas que le asigne el pleno del Consejo Nacional, dar seguimiento de los acuerdos del Consejo e informar al Pleno de éste sobre el particular
- l. Notificar al Comité Nacional del Servicio Electoral y Membresía, de las convocatorias para las elecciones de candidatos y dirigentes, así como de las elecciones que se realicen en el pleno del Consejo Nacional.

La Directiva del Consejo Nacional es convocada por su Presidente o, en ausencia de éste, por el Vicepresidente. Sus decisiones serán tomadas por mayoría de votos o por unanimidad.





De las Comisiones al Consejo Nacional

Consejo Nacional tiene las siguientes comisiones permanentes:

- I. De presupuesto
- II. De auditoria
- III. Jurisdiccional
- IV. De reglamentos y convocatorias
- V. De derechos humanos y sociales
- VI. De asuntos políticos nacionales
- VII. De asuntos laborales y de movimientos sociales
- VIII. Sobre el medio ambiente
- IX. De educación, ciencia y cultura
- X. De membresía y organización
- XI. De asuntos internacionales, y
- XII. De asuntos legislativos

Las comisiones permanentes tendrán a su cargo la elaboración y promoción de propuestas, así como la presentación de dictámenes sobre los proyectos y solicitudes que se reciban de los consejeros nacionales y de los organismos y miembros del partido, para ser puestos a consideración del pleno del Consejo.

La Directiva del Consejo turnará los proyectos y solicitudes a las comisiones permanentes, tan luego como sean recibidos por la misma.

Las comisiones permanentes, una vez recibido el proyecto o solicitud, deberán dictaminar sobre su contenido dentro de los siguientes 30 días. La Directiva del Consejo podrá autorizar una prórroga de 60 días, a petición de la comisión correspondiente, si a su juicio el asunto lo amerita.

La Directiva del Consejo enviará desde luego a los consejeros los dictámenes de las comisiones.





Los proyectos y solicitudes del Comité Ejecutivo Nacional no requerirán dictamen previo de comisión, se enviarán, desde luego, por parte de la Directiva del Consejo, a los consejeros nacionales y se enlistarán en el orden del día del próximo pleno.

La Comisión de Presupuesto solicitará, a través de la Directiva del Consejo, al Comité Ejecutivo Nacional los informes que a su juicio sean necesarios sobre la situación económica y los planes de trabajo del partido.

La Comisión de Auditoria tendrá acceso directo e ilimitado a los registros contables de todo género del Comité Ejecutivo Nacional.

La Comisión Jurisdiccional tendrá a su cargo la presentación de dictámenes al Pleno, previa investigación del expediente relativo y realización de las audiencias necesarias con las partes interesadas y, garantizará el derecho de audiencia.

Tendrá también la función de presentar dictamen cuando se solicite remoción de uno o varios miembros del Comité Ejecutivo Nacional, órganos autónomos o de los Comités Ejecutivos Estatales.

La Comisión Jurisdiccional tendrá un plazo máximo de 30 días para rendir dictamen, a partir de la recepción del expediente relativo. Se incluirá en el Orden del Día del pleno del Consejo Nacional inmediato, los asuntos dictaminados por la mencionada Comisión.

La Comisión de Membresía y Organización del Consejo Nacional auditará y dictaminará, así como solicitar informes periódicos sobre las actividades de Ingreso y Membresía.

El Consejo Nacional podrá nombrar, de entre sus miembros, comisiones especiales, cuya función estará determinada por la resolución que la motive. Una vez que la comisión especial haya cumplido con su función e informado lo conducente al Consejo Nacional, quedará disuelta.

Toda Comisión del Consejo Nacional se integrará con un mínimo de tres y un máximo de 15 consejeros y, en el momento de su integración por el Pleno, se señalará a su presidente, su vicepresidente y su secretario, que en conjunto operarán como mesa directiva de la comisión y podrán presentar a ésta proyectos de dictamen.





El Presidente de la comisión tendrá a su cargo la conducción de las sesiones y la convocatoria de las mismas. El Vicepresidente suplirá al presidente en sus ausencias no mayores de tres meses. El secretario llevará el registro de todos los acuerdos.

Los dictámenes aprobados por las comisiones serán firmados por su presidente y su secretario y enviados desde luego a la Directiva del Consejo.

Ningún consejero podrá formar parte de más de una comisión. Las ausencias de un consejero a las sesiones de la comisión de la que forman parte, por tres veces consecutivas, se considerará automáticamente como una renuncia voluntaria, irrevocable y de aplicación inmediata a la comisión.

La Directiva de cada comisión informará de las inasistencias y de los acuerdos a la plenaria a través de la secretaría del Consejo.

Los Congresos Estatales se integran con:

- A** El Comité Ejecutivo Estatal y las Presidencias del Partido en los municipios;
- B** Los miembros del Consejo Estatal;
- C** El equivalente al 75 por ciento del total de los congresistas, serán elegidos en los distritos electorales locales y su número en cada uno de ellos, se determinará en razón de: una tercera parte por el porcentaje de votos alcanzado por el Partido en el distrito en la última elección local; una tercera parte por el número absoluto de votos obtenidos por el Partido en el distrito en la última elección local; y una tercera parte por el número de miembros del Partido en el distrito. Las elecciones se realizarán mediante votación directa y secreta de los miembros del Partido con derecho a votar y de acuerdo al principio de representación proporcional pura en cada distrito electoral local. Por acuerdo del Consejo Estatal, estos congresistas podrán elegirse con igual método en los municipios, pero entonces cada municipio elegirá un número de congresistas según la misma razón establecida para la elección de delegados al Congreso Nacional, y
- D** Los responsables de las coordinadoras de los Comités de Base por actividad o por afinidad. El número total de congresistas elegidos en los distritos locales o en los municipios, según sea el caso, será establecido por el Consejo Estatal.





Corresponde al Congreso Estatal:

- ✓ Resolver los lineamientos políticos para adecuar la Línea Política del Partido a las condiciones concretas de la entidad;
- ✓ Aprobar, en su caso, los documentos preparatorios del Congreso Nacional;
- ✓ Aprobar propuestas para ser presentadas al Congreso Nacional y al Consejo Nacional, y
- ✓ Los congresistas jóvenes se reunirán para acordar por dos terceras partes de los asistentes, la terna que presentarán al presidente estatal del Partido, para que éste a su vez presente al Consejo Estatal a quien ocupará la secretaría de asuntos juveniles.

Los Congresos del Partido en los estados se llevarán a cabo cada tres años o, antes, cuando el Consejo Estatal los convoque.

3.4. Descripción de la Estructura de un Partido Político a nivel Estatal

Concepto del Consejo Estatal.

El Consejo Estatal es la autoridad superior del Partido en el Estado entre Congreso y Congreso, y se reúne al menos cada tres meses;

El Consejo Estatal se integra por:

- I. Hasta 150 consejerías electas en los distritos electorales locales, de acuerdo a la convocatoria y al Reglamento emitido por el Consejo Nacional;
- II. Por los legisladores locales, elegidos en el grupo parlamentario, en razón de la cuarta parte de sus integrantes que sean miembros del Partido o, por lo menos, el coordinador de dicho grupo;
- III. La presidencia y la secretaría general estatales;
- IV. Los consejeros nacionales residentes en el estado;
- V. Los ex presidentes del Partido en el estado;
- VI. Hasta 100 presidentes de los Comités Ejecutivos Municipales electos con base en los mismos criterios que las y los delegados al Congreso Nacional. Las presidencias de los Comités Ejecutivos Municipales que no hayan sido electos consejeros o consejeras tendrán derecho a voz, y
- VII. Los presidentes municipales constitucionales y el gobernador del estado que sean miembros del Partido.





Sus funciones son:

- a.** Dirigir la labor política y la organización del Partido en el estado y expedir la plataforma electoral; elaborar su agenda política anual; cumplir las resoluciones de los órganos de dirección superiores; normar la política del Partido con otros partidos y asociaciones política, así como con organizaciones sociales y económicas estatales; vigilar que los representantes populares y funcionarios del Partido apliquen la Línea Política y el Programa del Partido;
- b.** Nombrar a la presidencia y/o a la secretaría general sustitutos ante la renuncia, remoción o ausencia de quienes hubieran ocupado tales cargos;
- c.** Organizar el Congreso Estatal y convocar a sus delegados;
- d.** Organizar los Congresos Municipales y convocar a sus delegados;
- e.** Designar a los integrantes de los Comités Ejecutivos Municipales cuando no hayan sido nombrados oportunamente por el Consejo Municipal o cuando éste no esté constituido;
- f.** Sustituir a los integrantes de los Comités Ejecutivos Municipales mediante el voto de las dos terceras partes de los consejeros presentes, cuando no cumplan con sus responsabilidades, sólo en los casos en que el Consejo Municipal no esté constituido;
- g.** Nombrar dirigencias de los Comités Ejecutivos Municipales provisionales hasta que se realicen nuevas elecciones o nombrar dirigencias sustitutas para terminar los periodos correspondientes, en los casos señalados en el inciso inmediato anterior mediante el voto de dos tercios de los consejeros presentes y en sesión citada expresamente para ello;
- h.** Convocar a plebiscito y referéndum;
- i.** Convocar a la elección de candidaturas a cargos de elección popular en el nivel local y municipal;
- j.** Elegir, a propuesta del presidente del Comité Ejecutivo Estatal y con el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus miembros presentes a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal, excepto al presidente y secretario general, y determinar las secretarías con que contará y sus respectivas funciones. Esta propuesta deberá respetar la representación proporcional expresada en la elección de consejeros estatales. En el caso del titular de la secretaría de asuntos juveniles, el presidente elegirá su propuesta de una terna que le presenten los congresistas menores de 30 años;





- k.** Remover a los miembros del Comité Ejecutivo Estatal, incluso a su presidencia y/o la secretaría general, mediante mayoría de dos tercios de las consejerías presentes en sesión especialmente citada para tal efecto;
- l.** Expedir su reglamento interno y el del Comité Ejecutivo Estatal; de no hacerlo, los reglamentos del Consejo Nacional y el del Comité Ejecutivo Nacional se aplicarán de manera supletoria;
- m.** Aprobar en el primer pleno del año el programa anual de trabajo con metas y cronograma, presupuesto anual, la política presupuestal; conocer y, en su caso, aprobar el informe financiero del año anterior;
- n.** Elegir a los integrantes de la Comisión Política Consultiva en el estado;
- o.** Recibir por lo menos cada tres meses el informe de actividades y financiero del Comité Ejecutivo Estatal, y
- p.** Tomar las resoluciones políticas y hacer recomendaciones sobre el sentido de los votos emitidos por los representantes populares de su ámbito de competencia en casos que violen, contradigan la declaración de principios, el programa y la línea política el partido, que signifiquen daño a la estrategia política o imagen del partido.

La Mesa Directiva del Consejo Estatal y su Integración.,

La Mesa Directiva del Consejo Estatal se integra por una Presidencia, una Vicepresidencia y tres Secretarías-Vocales. El método de esta elección será el de representación por planillas con representación proporcional o el de candidaturas individuales y cada consejero votará por dos de los candidatos;

Sus funciones son:

- a. Convocar al Consejo Estatal a reuniones ordinarias o extraordinarias cuando la situación política lo amerite;
- b. Proveer oportunamente de documentos de análisis e informativos a las consejeras y los consejeros;
- c. Invitar a las reuniones del Consejo a especialistas en los temas de la agenda política del Consejo, quienes tendrán derecho al uso de la voz, y
- d. Llevar las actas del Consejo.





Comisiones del Consejo Estatal.

1. De Presupuesto
2. De Auditoria
3. Jurisdiccional
4. De Reglamentos y Convocatorias
5. De Derechos Humanos y Sociales
6. De Asuntos Políticos Nacionales
7. De Asuntos Laborales y de Movimientos Sociales
8. Sobre el Medio Ambiente
9. De Educación, Ciencia y Cultura
10. De Membresía y Organización
11. De Asuntos Internacionales
12. De Asuntos Legislativos

Comité Ejecutivo Estatal

El Comité Ejecutivo Estatal se compone por hasta un máximo de 21 integrantes, entre los cuales figuran la Presidencia, la Secretaría General y la Coordinación del grupo parlamentario del partido en la legislatura local;

Sus funciones son:

- a. Aplicar las resoluciones del Consejo Estatal y del Consejo Nacional, así como del Comité Ejecutivo Nacional;
- b. Dirigir al Partido entre las reuniones del Consejo Estatal e informar a éste sobre sus propias resoluciones;
- c. Presentar propuestas al Consejo Estatal;
- d. Nombrar comisiones para atender aspectos del trabajo del Partido;
- e. Nombrar a los representantes del Partido ante el órgano electoral estatal y las dependencias de éste;
- f. Convocar a reuniones de los Consejos Municipales;





- g. Presentar cada tres meses, ante el Consejo Estatal, el informe financiero y de actividades del Comité Ejecutivo. Adicionalmente cada miembro del Comité Ejecutivo Estatal deberá presentar un informe anual detallado relativo a las actividades desarrolladas por la secretaría a su cargo y el destino que se dio a los recursos materiales financieros y humanos que le fueron confiados;
- h. Tomar el curso de formación política elaborado por la comisión de formación política.

El Comité Ejecutivo Estatal y su Integración.

El Ejecutivo Estatal integrará las secretarías y comisiones que determine el reglamento expedido por el Consejo Estatal; las secretarías del Comité Ejecutivo Estatal integrarán comisiones de trabajo, las cuales funcionarán de manera colegiada, elaborarán planes de trabajo con metas y cronogramas que ajustarán en función del presupuesto con el que cuenten. Los planes de trabajo serán evaluados por el Comité Ejecutivo Estatal trimestralmente y sólo en función de su cumplimiento se asignarán recursos para el siguiente trimestre.

La Comisión Política Consultiva en el estado se compone por un máximo de 30 integrantes, entre los cuales figuran los miembros del Comité Ejecutivo Estatal; sus funciones son:

- a. Coadyuvar en el análisis de la situación política y sobre el estado que guarda el Partido.
- b. Participar en la discusión y elaboración de propuestas sobre la situación política general.





3.5 Objetivos de la Estructura de un Partido Político.

PRESIDENCIA

Objetivos

1. Encabezar el Comité Ejecutivo Estatal en el Estado.
2. Privilegiar la observancia de los principios, reglamentos y acuerdos emanados por las instancias de dirección de la estructura del partido.
3. Participar de manera activa en los eventos generados por el partido que tengan como objetivo la participación en la resolución de los grandes problemas nacionales y estatales que nos afectan.
4. Calendarizar y realizar visitas a los Comités Municipales, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Estatal.
5. Garantizar el cumplimiento del funcionamiento de las diferentes instancias de la estructura orgánica partidaria.
6. Gestionar ante las instancias correspondientes los apoyos, recursos materiales y económicos para el buen funcionamiento del partido.
7. Mantener comunicación constante y efectiva con los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal y privilegiar los acuerdos tomados como órgano colegiado.
8. Establecer dialogo y comunicación permanente con los representantes populares del Partido en el estado de Michoacán.
9. Impulsar y respaldar los eventos de discusión y reflexión política que representen un esfuerzo de transición democrática.





SECRETARIA GENERAL

Objetivos

1. Organizar las reuniones del Comité Ejecutivo Estatal, proponiendo el orden del día y allegando la información necesaria para tomar decisiones sobre los temas más importantes.
2. Garantizar que las áreas de trabajo funcionen y procesen los temas relacionados a cada área o gabinete.
3. Coordinar el trabajo de las Secretarías y la solución de los conflictos internos en el Comité Ejecutivo Estatal.
4. Coordinar las comisiones de trabajo y garantizar su cumplimiento.
5. Coordinar los trabajos con la Secretaría de Planeación, los trabajos de integración del Plan anual y darle seguimiento y evaluación a los programas de trabajo de cada Secretaría.

SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN

Objetivo.

- Que el Partido, en sus distintos niveles, de conformidad a los lineamientos y criterios del Estatuto y la línea política.





SECRETARIA DE FINANZAS

Objetivo.

La secretaria de finanzas tiene como objetivo la responsabilidad de la administración del mismo así como el patrimonio, recursos financieros, recursos humanos y materiales del comité ejecutivo estatal del partido, así como de la presentación de los informes de ingresos y egresos ante el comité ejecutivo nacional, para que este a su vez informe al instituto federal electoral del código federal de instituciones y procedimientos electorales de igual manera cumplir con las comprobaciones correspondientes al instituto electoral de Michoacán y los informes oportunos a la fracción parlamentaria del partido correspondientes a sus aportaciones, así como las cuotas de los servidores públicos, acatando estrictamente al reglamento que establece los lineamientos, formatos e instructivos aplicables a los partidos políticos nacionales en el manejo de sus ingresos y egresos.

SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

Objetivos:

1. Preparar investigaciones de las siguientes áreas; Seguridad Publica, Gobierno y Gestión Publica, Desarrollo Social y desarrollo Económico Sustentable, y crear conciencia de los temas que se encuentran en debate en los medios de comunicación.
2. Continuar estrechando la comunicación entre las instancias de dirección y militancia, al igual con los cuadros de dirección para clarificar los objetivos presentados para cada periodo, en torno al Plan Global.
3. Diseñar instrumentos de evaluación y seguimiento del Plan Global de Trabajo en lo general y en cada secretaria.





SECRETARIA DE GESTORIA SOCIAL

Objetivos:

1. Impulsar foros de consulta e información sobre la normatividad de los programas del gobierno estatal y federal en todo el estado, buscando mecanismos de cercanías con la militancia y los ciudadanos, apoyándonos en los Comités Ejecutivos Municipales así como los Comités de Base Comunales o de Colonias.
2. Atender a los militantes y ciudadanos que requieren asesoría y atención para la solución de las diferentes problemáticas.
3. Establecer un vínculo de enlace y comunicación entre las diferentes instancias de gobierno a así como las Organizaciones no Gubernamentales con la militancia y la ciudadanía en lo general.
4. Conformar una red de Gestión Social y de gestores en base a la estructura partidaria ya existente.

SECRETARIA DE ASUNTOS INDIGENAS

Objetivo

El Partido postule una nueva relación de los Pueblos Indígenas con el Estado y la Sociedad Civil, en apego a los principios; de Respeto, de Igualdad, de Justicia Social y Libre Determinación. Entre los derechos de una nueva relación, quedan comprendidos todos aquellos pueblos y comunidades indígenas para ejercer sus derechos, en igualdad que el resto de la población. En su relación con diversos órganos del estado, en cualquier nivel de gobierno y de sus poderes.

- 1.- Fortalecimiento a la Organización de las instancias del Partido. (Comités Ejecutivos Municipales, Consejos Municipales y Comités de Base)
- 2.- Fortalecimiento en las Estructuras Electorales (Representaciones ante el Instituto Electoral de Michoacán, Representaciones ante las Comisiones Distritales de Vigilancia del Registro Federal de Electores).
- 3.- 4.- Seguimiento a las gestiones que emanen de las diferentes regiones Indígenas.
- 5.- Difusión de las buenas obras que emanen de nuestros Gobiernos Municipales y Estatal.





SECRETARIA DE LOS JÓVENES

Objetivos

1. Fomentar la Unidad del Partido.
2. Recuperar los Principios Políticos del partido, y que sean estos los que rijan la vida del mismo.
3. Formar cuadros políticos juveniles que sean capaces de organizar a los jóvenes en torno al partido.
4. Desarrollar una estrategia electoral para que en la contienda para elegir diputados locales, presidentes municipales y regidores los jóvenes por fin podamos ocupar un mínimo del 15 % de estos espacios.
5. Desarrollar y hacer real por fin la estructura juvenil a nivel Municipal y Estatal.
6. Proponer y desarrollar alternativas que ayuden a la juventud michoacana a resolver problemas como el desempleo, la migración, la falta de espacios educativos, culturales, recreativos y deportivos.
7. Enfocar una gran parte del trabajo al sector de jóvenes indígenas y campesinos pues por su origen son estos quienes se pueden incorporar en mayor cantidad al trabajo interno del partido
8. Fomentar la formación de cuadros políticos juveniles.
9. Buscar mecanismos efectivos de enlace con la Juventud Michoacana.
10. Mantener una campaña permanente de afiliación juvenil.

SECRETARIA DE ASUNTOS ELECTORALES

Objetivo

1. Consolidarse como la Primera Fuerza Político- Electoral en el Estado.
2. Elevar el porcentaje de votación.
3. Coadyuvar en la consolidación de la vida Institucional del Partido.
4. Implementar una campaña de medios, para mejorar la imagen del Partido en el Estado.
5. Ampliar la presencia de nuestro Partido en aquellas ciudades donde mantenemos una baja presencia.
6. Capacitar con oportunidad la Estructura Electoral del Partido.
7. Defender los derechos políticos, la legalidad del Proceso electoral local y el interés del Partido.





SECRETARIA DEL TRABAJO Y MOVIMIENTOS SOCIALES

Objetivos

1. Impulsar una política de comunicación y relación con el movimiento social y laboral, que contribuya a generar confianza y credibilidad política entre el partido y las organizaciones sociales y sindicales.
2. Coadyuvar para la construcción de una política de alianzas con las organizaciones sociales, considerando los principios y los objetivos comunes que generan unidad en la acción, tomando como base un plan de trabajo conjunto.
3. Brindar solidaridad y apoyo como principio del partido hacia el movimiento social.
4. Participar al lado del pueblo en la lucha por la solución de los grandes problemas nacionales, así como sus demandas inmediatas.
5. Desarrollar una política de apoyo a los trabajadores sindicalizados, desempleados y migratorios.
6. Apoyar de manera solidaria como partido, a los movimientos sindicalistas democráticos.

SECRETARIA DE EQUIDAD Y GÉNERO

Objetivos

Consolidar la estructura estatal de la Secretaría de Equidad y Género, la cual consiste en seguir conformando las coordinadoras municipales y las Distritales faltantes, por medio de talleres de capacitación tanto política como social.

- ✓ Institucionalizar la perspectiva de género en el quehacer las comisiones del H. Congreso del Estado, ampliando la interacción y posicionamiento de las Comisiones de Equidad y Género con otras comisiones del quehacer legislativo.
- ✓ Realizar la estructurar la secretaria de equidad y género en el ámbito municipal y distrital.
- ✓ Realizar análisis desagregados por sexo de los presupuestos públicos.
- ✓ Lograr convenios de colaboración y apoyo con organizaciones sociales del Estado de Michoacán.





SECRETARIA DE FORMACIÓN POLITICA

Objetivos.

Darle seguimiento a las tareas ya establecidas desde el inicio del comité estatal y ampliar el programa con otras líneas de acción tales como;

1. Impulsar el nivel teórico, ideológico y político de la militancia.
2. Continuar con la Jornada Estatal de estudio de los Documentos Básicos.
3. Luchar por hacer realidad la Escuela Estatal de Formación Política.
4. Darle continuidad a la constitución de Círculos de Estudio, Análisis y Debate en cada Comité Municipal.
5. Mejorar la revista del partido.
6. Iniciar el taller de análisis de coyuntura.
7. Iniciar la campaña "dona un libro a tu partido".
8. Realizar foros distritales sobre la reforma del partido.
9. Realizar talleres regionales sobre el municipalismo en México, con los candidatos a presidentes municipales electos.

SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES.

Objetivos

- Desarrollar además de los cursos de la escuela de cuadros municipalistas, conferencias magistrales, foros, debates públicos y consultas ciudadanas, encuentros entre gobernantes, funcionarios públicos y ciudadanos, sobre la visión político-social y la meta central del Partido. Esta se consolidará con el esfuerzo compartido con la Secretaría de Formación Política.
- Preparar las condiciones para la creación de la Coordinación de Síndicos y Regidores, e impulsar una propuesta programática del partido en los ayuntamientos donde sea gobierno y crear las condiciones para lograrlo donde aún no lo somos.
- Consolidar la estructuración del Congreso de Representantes Populares del Partido en Michoacán (Gobernador, Senadores, Diputados Federales y Locales, Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores).





SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Objetivos.

1. Proteger la propiedad social, ejidal y comunal y a estas figuras como formas de organización social, participación política y células de producción económica.
2. Superar la pobreza extrema y la marginación social que se extiende entre todos los campesinos del estado de Michoacán.
3. Promover políticas públicas para el desarrollo rural integral y sustentable, específicas para el estado de Michoacán.
4. Fortalecer la participación democrática de los productores en la elaboración de políticas para el sector rural.

ORGANOS AUTÓNOMOS DEL PARTIDO

1.- GARANTIAS Y VIGILANCIA

Son los órganos jurisdiccionales encargados de garantizar el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones de los miembros del partido se apeguen a la normatividad interna.

Las actividades de las Comisiones de Garantías y Vigilancia se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad. En sus resoluciones son de acatamiento obligatorio para los miembros del partido.

Las Comisiones Nacional y Estatales de Garantías y Vigilancia tendrán en sus respectivos ámbitos de competencia, las siguientes atribuciones:

- a. Conocer de los medios y procedimientos de defensa internos
- b. Determinar las sanciones por infracciones a la normatividad interna
- c. Resolver consultas y controversias sobre la aplicación del estatuto
- d. Requerir a los órganos y miembros del partido la información necesaria para el desempeño de sus funciones.
- e. Actuar de oficio en casos de plena flagrancia y evidencia publica de violación de la normatividad interna.





Las Comisiones Estatales de Garantías y Vigilancia conocerán:

- a. De las quejas por actos u omisiones de los órganos estatales y municipales, en primera instancia.
- b. De las quejas por actos u omisiones de los integrantes de los órganos estatales y municipales, y otros miembros del partido.

La comisión nacional de garantías y vigilancia al resolver los asuntos de su competencia y por unanimidad de sus integrantes emitirá criterios obligatorios de interpretación de este estatuto, mismos que serán obligados para la propia Comisión Nacional y las Comisiones estatales de Garantías y Vigilancia.

2.- COMITES DEL SERVICIO ELECTORAL MEMBRESIAS.

Los Comités del Servicio Electoral y Membresía a nivel Nacional y Estatal son los responsables al interior del partido de organizar sus elecciones así como mantener la actualización de su padrón.

Las Funciones de los Órganos Electorales serán:

- a. Organizar las elecciones universales directas y secretas en todo el país en los ámbitos nacional, del exterior, estatal y municipal respectivamente, así como los plebiscitos y referendos que sean convocados;
- b. Organizar las elecciones que se realicen en los congresos del partido para la integración de sus respectivos consejos y en las convenciones, así como para la elección de candidatos y candidatas a puestos de elección popular;
- c. Elaborar el padrón del partido.
- d. Emitir credenciales de militantes del partido.
- e. Establecer el número de delegados y consejeros a elegir en cada circunscripción.
- f. Establecer el número y ubicación de casillas en cada proceso electoral.
- g. Integrar y capacitar con la debida anticipación la estructura de representación electoral de casillas y representación general, en coordinación con la representación electoral y la secretaria de asuntos electorales de los ámbitos respectivos.





DEL ÓRGANO CENTRAL DE FISCALIZACIÓN

1. El Órgano Central de Fiscalización es el responsable de la fiscalización de los ingresos y gastos del partido.
2. El órgano Central de Fiscalización es un cuerpo técnico a cargo de tres personas.

El Organo Central de Fiscalización tendrá a su cargo:

1. Revisar sistemáticamente los ingresos y gastos del partido en el nivel nacional, los estados y los municipios: para ello nombrara a los integrantes de los órganos centrales de fiscalización que existirán en cada entidad de la republica.
2. Realizar auditorias que sean solicitadas formalmente por los consejeros nacionales, estatales y municipales.
3. Los miembros de los Comités Ejecutivos de todos los niveles, las y los responsables de los órganos partidarios que manejen recursos del partido y las y los representantes populares, están obligados a presentar su declaración patrimonial ante este órgano; esta se presentara al inicio de su gestión anualmente al término de la misma.
4. Participar en el levantamiento de las actas administrativas derivadas de la entrega-recepción al término de cada gestión del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Ejecutivos Estatales y Municipales.





TEMA 4. FUENTES DE FINANCIAMIENTO

4.1. De las Prerrogativa Nacionales.

Como se establece en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales es un derecho de los Partidos Políticos Disfrutar de las prerrogativas y recibir el financiamiento publico, para garantizar que estos promuevan la participación del pueblo en la vida democrática, contribuyan a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hagan posible el acceso de estos al ejercicio del poder publico, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

Cada partido político tendrá derecho al financiamiento público, independientemente de las demás prerrogativas.

1.- Son Prerrogativas de los Partidos Políticos Nacionales:

- A. Tener acceso en forma permanente a la radio y televisión.
- B. Gozar del régimen fiscal que establece el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- C. Disfrutar de las franquicias postales y telegráficas que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.
- D. Participar, en los términos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para el financiamiento público correspondiente para llevar a cabo sus actividades.

4.2. Prerrogativas de Acceso a la Radio y Televisión.

Los partidos políticos, al ejercer sus prerrogativas en radio y televisión, deberán difundir sus principios ideológicos programas de acción y plataformas electorales.

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y la Comisión de Radiodifusión del Instituto Federal Electoral, tendrán a cargo la difusión de los programas de radio y televisión de los partidos políticos, así como el trámite de las aperturas de los tiempos correspondientes.





Del tiempo total que le corresponde al estado en las frecuencias de radio y en los canales de televisión, cada partido político disfrutara de 15 minutos mensuales en cada uno de estos medios de comunicación.

Los partidos políticos tendrán derecho, además del tiempo regular mensual además del tiempo antes mencionado a participar conjuntamente en un programa especial que establecerá y coordinara la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, para ser transmitido por radio y televisión dos veces al mes.

En el proceso electoral en que se elija Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el tiempo total de transmisión para todos los partidos políticos será de 250 horas en radio y 200 en televisión.

En los procesos electorales en que solo se elija a integrantes del Congreso de la Unión, el tiempo de transmisión en radio y televisión corresponderá al 50 por ciento de los totales del párrafo anterior y durante el tiempo de las campañas electorales adicionalmente al tiempo antes mencionado, se adquirirán, por conducto del Instituto Federal Electoral para ponerlos a disposición de los partidos políticos y distribuirlos mensualmente hasta 10,000 promocionales en radio y 400 en televisión, con duración de 20 segundos. En ningún caso el costo total de los promocionales excederá el 20 por ciento del financiamiento publico que corresponda a los partidos políticos para las campañas en año de elección presidencial y el 12 por ciento cuando solo se elija a integrantes del congreso de la unión. Los promocionales que no se utilicen durante el mes de que se trate, no podrán ser transmitidos con posterioridad.

4.3 Del Régimen Fiscal de los Partidos Políticos.

Los partidos políticos nacionales no son sujetos de los impuestos y derechos siguientes:

- a. Los relacionados con las rifas y sorteos que celebren previa autorización legal, y con las ferias, festivales y otros eventos que tengan por objeto allegarse recursos para el cumplimiento de sus fines;
- b. Sobre la renta, en cuanto a sus utilidades gravables provenientes de la enajenación de los inmuebles que hubiesen adquirido para el ejercicio de sus funciones específicas, así como los ingresos provenientes de donaciones en numerario o en especie;





- c. Los relativos a la venta de los impresos que editen para la difusión de sus principios, programas, estatutos y en general para su propaganda, así como por el uso de equipos y medios audiovisuales en la misma.

De lo que referimos anteriormente, no se aplicara en los siguientes casos:

1. En el de contribuciones, incluyendo tasas adicionales que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, adicionales que establezcan los estados sobre la propiedad, división, consolidación, traslación y mejora, así como los que tengan por base el cambio de valor inmueble;
2. De los impuestos y derechos que establezcan los estados o los municipios por la prestación de los servicios públicos.

4.4 De las Franquicias Postales y Telegráficas.

Los partidos políticos disfrutaran de las franquicias postales y telegráficas, dentro del territorio nacional, que sean necesarias para el desarrollo de sus actividades.

Solo podrán hacer uso de las franquicias postales los comités nacionales, regionales, estatales, distritales y municipales de cada partido;

Los partidos políticos acreditaran ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y ante las juntas Locales y Distritales Ejecutivas, dos representantes autorizados por cada uno de los comités para facturar el envío de su correspondencia ordinaria, propaganda y sus publicaciones periódicas.

Los representantes autorizados y registrados por cada comité ante la Dirección Ejecutiva o sus vocalías deberán facturar los envíos y firmar la documentación respectiva; y en la correspondencia de cada partido político se mencionara de manera visible su condición de remitente.

No podrán hacer uso de esta prerrogativa en la misma ciudad o para uso personal.





4.5. Obtención del Financiamiento Público para los Partidos Políticos a nivel Nacional.

A. Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:

- I. El Consejo General del Instituto Federal Electoral determinara anualmente, con base en los estudios que le presente el Consejero Presidente, los costos mínimos de una campaña para diputado, de una para senador y para la de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tomando como base los costos aprobados para el año inmediato anterior, actualizándolos mediante la aplicación del índice nacional de precios al consumidor, que establezca el Banco de México, así como los demás factores que el propio Consejo determine. El consejo General podrá, una vez concluido el proceso electoral ordinario, revisar los elementos o factores conforme a los cuales se hubiesen fijado los costos mínimos de campaña;
- II. El costo mínimo de una campaña para diputados será multiplicado por el total de diputados a elegir y por el número de partidos políticos con representación en las cámaras del Congreso de la Unión.
- III. El costo mínimo de una campaña para senador, será multiplicado por el total de senadores a elegir y por el número de partidos políticos con representaciones en las cámaras del Congreso de la Unión.
- IV. El costo mínimo de gastos de campaña para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, se calculara con base a lo siguiente : el costo mínimo de gastos de campaña para diputado se multiplicara por el total de diputados a elegir por el principio de mayoría relativa, dividido entre los días que dura la campaña para diputado por este principio, multiplicándolo por los días que dura la campaña para presidente;
- V. La suma del resultado de las operaciones señaladas en las fracciones anteriores, según corresponda, constituye el financiamiento publico anual a los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes y se distribuirá de la siguiente manera:
 - a. El 30 por ciento de la cantidad total que resulte, se entregara en forma igualitaria, a los partidos políticos con representación en las Cámaras del Congreso de la Unión.



b. El 70 por ciento restante, se distribuirá según el porcentaje de la votación nacional emitida, que hubiese obtenido cada partido político con representación en las cámaras del Congreso de la Unión, en la elección de diputados inmediata anterior.

- I.** Las cantidades que en su caso se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente; y
- II.** Cada partido deberá destinar anualmente por lo menos el 2 por ciento del financiamiento público que reciba, para el desarrollo de sus fundaciones o institutos de investigación.

B. *Para los gastos de campaña.*

- I.** En el año de la elección, a cada partido político se le otorgara para gastos de campaña, un monto equivalente al financiamiento publico que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año;
- II.** El monto para gastos de campaña se otorgara a los partidos políticos en forma adicional al resto de las prerrogativas.

C. *Prerrogativas para las actividades específicas como entidades de interés público.*

- I.** La educación y capacitación política , investigación socioeconómica, política, así como las tareas editoriales de los partidos nacionales, podrán ser apoyadas mediante el financiamiento publico, de acuerdo a los reglamentos del Consejo General del Instituto;
- II.** El consejo General no podrá acordar apoyos en cantidad mayor al 75 por ciento anual, de los gastos comprobados que por actividades a que se refiere este inciso hayan erogado los partidos políticos en el año inmediato anterior; y
- III.** Las cantidades que en su caso se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente.





4.6. El Financiamiento que No Proviene del Erario Público tendrá la siguiente modalidad:

A. El financiamiento general de los partidos políticos y para sus campañas que provengan de la militancia estará conformado por las cuotas obligatorias extraordinarias de sus afiliados, por las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas conforme a las siguientes reglas:

- ✓ El órgano interno responsable del financiamiento de cada partido deberá expedir recibo de las cuotas o aportaciones recibidas, de los cuales deberá conservar una copia para acreditar el monto ingresado.
- ✓ Cada partido político determinará libremente los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, así como las aportaciones de sus organizaciones, y
- ✓ Las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas tendrán el límite que fije el órgano interno responsable del manejo del financiamiento de cada partido.

B. El financiamiento de simpatizantes estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos políticos en forma libre y voluntaria por las personas físicas o morales mexicanas con residencia en el país, las aportaciones se deberán sujetar a lo siguiente:

- ✓ Cada partido no podrá recibir anualmente aportaciones en dinero de simpatizantes por una cantidad superior al diez por ciento del total del financiamiento público para actividades ordinarias que corresponda a todos los partidos políticos.

C. Las aportaciones en dinero que realice cada persona física o moral facultada para ello, tendrán un límite anual equivalente al 0.05 por ciento del monto total de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes otorgado a los partidos políticos, en el año que corresponda.

D. Las aportaciones en dinero podrán realizarse en parcialidades y en cualquier tiempo, pero el monto total aportado durante un año por una persona física o moral no podrá rebasar, el porcentaje que se menciona en el inciso anterior.



- E. Las aportaciones de bienes muebles o inmuebles deberán destinarse únicamente para el cumplimiento del objeto del partido político que haya sido beneficiado con la aportación.
- F. El autofinanciamiento estará constituido por los ingresos que los partidos obtengan de sus actividades promocionales, tales como conferencias, espectáculos, juegos y sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, de bienes y de propaganda utilitaria así como cualquier otra similar que realicen para allegarse fondos, las cuales estarán sujetas a las leyes correspondientes a su naturaleza.
- G. Para obtener financiamiento por rendimientos financieros los partidos políticos podrán crear fondos o fideicomisos con su patrimonio o con las aportaciones que reciban, adicionalmente a las provenientes de las modalidades del financiamiento.

4.7 Informes de los Ingresos que Reciban por Cualquier Modalidad los Partidos Políticos así como su Origen y Aplicación.

Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar ante la comisión del Instituto Federal Electoral los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a lo siguiente:

1. Informes Anuales:

- a. Serán presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte;
- b. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.

2. Informes de Campaña.

- a. Deberán presentarse por los partidos políticos, por cada una de las campañas en las elecciones respectivas, especificando los gastos que el partido y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial.
- b. Serán presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes contados a partir del día en que concluyan las campañas electorales;

- c. En cada informe será reportado el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar los gastos correspondientes a los rubros de Gastos de propaganda, gastos operativos de la campaña y gastos de propaganda en prensa, radio y televisión.

4.8. Procedimiento para la Presentación y Revisión de los Informes de los Partidos Políticos y las Agrupaciones Políticas se Sujetara a las siguientes Reglas:

1. La Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas contara con sesenta días para revisar los informes anuales y con ciento veinte días para revisar los informes de campaña presentados por los partidos políticos y, en su caso, por las agrupaciones políticas. Tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político y a las agrupaciones políticas, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes.
2. Si durante la revisión de los informes la comisión advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, notificara al partido político que hubiere incurrido en ellos, para que en un plazo de diez días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que estimen pertinentes.
3. Al vencimiento del plazo señalado en el numeral 1, para la rectificación de errores u omisiones, la comisión dispondrá de un plazo de veinte días para elaborar un dictamen consolidado que deberá presentar al Consejo General dentro de los tres días siguientes a su conclusión.

4. El Dictamen deberá contener por lo menos.

- ✓ El resultado y las conclusiones de la revisión de los informes que hayan presentado los partidos políticos y las agrupaciones políticas.
 - ✓ En su caso, la mención de los errores o irregularidades encontradas en los mismos.
 - ✓ El señalamiento de las aclaraciones o rectificaciones que presentaron los partidos políticos y las agrupaciones políticas, después de haberles notificado con ese fin.
5. El Consejo General presentara el dictamen y proyecto de resolución que haya formulado la comisión, procediendo a imponer, en su caso, las sanciones correspondientes.



4.9. FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL.

El régimen de financiamiento de los partidos políticos tendrán las siguientes modalidades siguientes:

- a. Financiamiento Público y
- b. Financiamiento Privado.

Los partidos políticos tendrán derecho a financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas que se les otorguen.

El financiamiento público se entregará para:

I. El sostenimiento de sus actividades ordinarias:

- a. El Consejo General calculará cada año el financiamiento público a distribuir entre los partidos políticos, multiplicando el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral de la entidad, respecto del último corte disponible, por el veinte por ciento del salario mínimo vigente en el estado en el mes de enero de cada año que corresponda
- b. Del monto determinado se distribuirá el treinta por ciento en partes iguales a los partidos políticos con derecho a ello y el setenta por ciento restante según el porcentaje de votos obtenidos en la última elección ordinaria de diputados por el principio de mayoría relativa;
- c. Las cantidades que correspondan a cada partido político serán entregadas en ministraciones mensuales, conforme al calendario que apruebe el Consejo General.

II. La obtención del voto:

- a. En el año de la elección, a cada partido político se le otorgará adicionalmente; para gastos de campaña, un monto equivalente al financiamiento que por actividades ordinarias le corresponda; y
- b. El financiamiento de actividades para la obtención del voto se entregará en seis ministraciones mensuales a partir de que el Consejo General declara iniciado el proceso electoral.





III. Actividades Específicas como Entidades de Interés Público:

- a. La educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos, podrán ser apoyadas mediante el financiamiento público en los términos que señale el reglamento que expida el Consejo General del Instituto.
- b. La cantidad total asignable a todos los partidos por este concepto no podrá ser mayor al diez por ciento del financiamiento que para actividades ordinarias se calcule anualmente.
- c. El Consejo General no podrá acordar apoyos en cantidad mayor al setenta y cinco por ciento anual, de los gastos comprobados que por actividades a que se refiere esta fracción hayan derogado los partidos políticos en el año inmediato anterior.

Para tener Derecho al Financiamiento Público, en los términos que señalamos en las fracciones I y II anteriores los Partidos Políticos deberán:

- a. Presentar ante el Consejo General, en el mes de enero de cada año, constancia actualizada de la vigencia de sus registros y,
- b. Haber obtenido en la última elección ordinaria de diputados por el principio de mayoría relativa por lo menos el dos por ciento de la votación emitida en el estado.





4.10. El Financiamiento que No Proviene del Erario Público que es Considerado como Financiamiento Privado.

Financiamiento por la Militancia.

Se integra por las cuotas ordinarias y extraordinarias que serán depositadas en la cuenta bancaria que para ese efecto asigne la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional.

- a. Las cuotas ordinarias deberán ser pagadas dentro de los primeros seis meses del año, del pago correspondientes se extenderá un recibo de las cuotas o aportaciones recibidas conforme a los lineamientos del IFE, que se entregara a través de la secretaria de finanzas del nivel respectivo y este a su vez deberá de quedarse con una copia para acreditar el monto recibido o cualquier aclaración.
- b. Las cuotas extraordinarias que deberán pagar los miembros del partido, cuotas que serán cobradas a través de los órganos de administración de cada instancia, previa autorización mediante poder extendido a la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional.

Cada partido político determinara libremente los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, así como las aportaciones de sus organizaciones.

Las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas tendrán el límite que fije el órgano interno responsable del manejo del financiamiento de cada partido.

Financiamiento de Simpatizantes

Estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos políticos en forma libre y voluntaria por las personas físicas o morales mexicanas con residencia en el país, las aportaciones se deberán sujetar a las siguientes reglas:

- a. Cada partido político no podrá recibir anualmente aportaciones en dinero de simpatizantes por una cantidad superior al diez por ciento del total del financiamiento público para actividades ordinarias que corresponda a todos los partidos políticos.





- b. De las aportaciones en dinero deberán expedirse recibos foliados por los partidos políticos en los que se harán constar los datos de identificación del aportante, salvo que hubieren sido obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública, siempre y cuando no impliquen venta de bienes o artículos promocionales. En el caso de las colectas, solo deberá reportarse en el informe correspondiente el monto total obtenido. Las aportaciones en especie se harán constar en un contrato.
- c. Las aportaciones en dinero que realice cada persona física o moral facultada para ello, tendrán un límite anual equivalente al 0.05 por ciento del monto total de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes otorgado a los partidos políticos.
- d. Las aportaciones de bienes muebles o inmuebles deberán destinarse únicamente para el cumplimiento del objeto del partido político que haya sido beneficiado con la aportación.

El Autofinanciamiento.

Estará constituido por los ingresos que el partido obtenga de sus actividades promocionales, tales como conferencias, espectáculos, juegos y sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, de bienes y de propaganda utilitaria así como cualquier otra similar que se realice para hacerse llegar de fondos, las que estarán sujetas a las leyes correspondientes a su naturaleza. Todos los ingresos obtenidos por estas actividades deberán reportarse mediante los informe.

Para obtener financiamiento por rendimientos financieros los partidos políticos podrán crear fondos por fideicomisos con su patrimonio o con las aportaciones que reciban.

Los fondos o fideicomisos que se constituyan serán manejados a través de las operaciones bancarias y financieras que el órgano responsable del financiamiento de cada partido político considere conveniente, con excepción de la adquisición de acciones bursátiles; y los rendimientos financieros obtenidos a través de esta modalidad deberán destinarse para el cumplimiento de los objetivos del partido político.

Queda prohibida la celebración de rifas y sorteos en todos los niveles del partido, sin previo conocimiento y autorización de la Secretaría de Finanzas a nivel Nacional.





4.11 Los Partidos Políticos en el Ámbito Estatal No podrá Recibir Aportaciones o Donativos, en Dinero o en Especie, por si o por Interpósita Persona y bajo ninguna circunstancia de:

- Los poderes ejecutivo, legislativo y judicial de la federación y de los Estados, y los ayuntamientos.
- Las dependencias, entidades u organismos de la administración pública federal, estatal o municipal, centralizada o paraestatal, y los órganos de gobierno del Distrito Federal.
- Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras.
- Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;
- Los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión o secta;
- Las personas que vivan o trabajen en el extranjero; y
- Las empresas mexicanas o extranjeras de carácter mercantil.

El partido no podrá solicitar créditos provenientes de la banca de desarrollo para el financiamiento de sus actividades. Tampoco podrá recibir aportaciones de personas no identificadas, con excepción de las obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública.

Las aportaciones en dinero que los simpatizantes realicen al partido, serán deducibles del impuesto sobre la renta, hasta un monto del 25%.

4.12 De los Gastos de Campaña y la Propaganda Electoral.

- Los partidos políticos gozaran de libertad para realizar propaganda a favor de sus candidatos, programas y plataformas, la que deberán respetar mutuamente.
- Se entiende por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos.





- Los gastos que realicen los partidos políticos, las coaliciones y sus candidatos, en la propaganda electoral y las actividades de campaña, no deberán rebasar los topes que para cada elección acuerde el Consejo General.
- Para efectos de comprobación se consideran gastos de campaña los siguientes conceptos:
 - ✓ Gasto de propaganda, que comprenden los realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares.
 - ✓ Gastos operativos de la campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, servicios básicos, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares;
 - ✓ Gastos de propaganda en prensa, radio y televisión, que comprenden los realizados en cualquiera de estos medios tales como mensajes, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, con excepción de los que le destine el Instituto Electoral de Michoacán.
 - ✓ No se consideraran dentro de los topes de campaña los gastos que realicen los partidos políticos o coaliciones, para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y de sus organizaciones.

4.13. Acceso a la Radio y Televisión.

-Los partidos políticos, al ejercer sus prerrogativas en la radio y la televisión, deberán difundir sus principios ideológicos, programa de acción y plataforma.

-Los partidos políticos tendrán acceso de manera equitativa y proporcional en las frecuencias de radio y en los canales de televisión propiedad del estado, de acuerdo a lo siguiente.

1. Podrán disfrutar de treinta minutos cada mes, en cada uno de los medios de comunicación. Este tiempo podrá ser fraccionado a petición de los propios partidos políticos en programas no menores de cinco minutos;





2. En periodos electorales, la duración de las transmisiones será incrementada para cada partido bajo el principio de proporcionalidad desde el registro de las candidaturas hasta el fin de las campañas.
3. El Consejo General realizara sorteos para determinar el orden de participación de los partidos.
4. El consejo general gestionara la obtención de un catalogo de horarios y tarifas preferentes de publicidad, en las estaciones de radio y televisión que operen en la entidad; poniéndolo a disposición de los partidos políticos.
5. Será derecho de los partidos políticos contratar tiempo de radio y televisión para difundir mensajes para la obtención del voto.

4.14 De la Fiscalización de los Gastos de los Partidos Políticos.

Los Partidos Políticos deberán presentar ante el Consejo General los informes en que comprueben y justifiquen el origen y monto de los ingresos que reciban, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las reglas siguientes:

I. Informes sobre Gasto Ordinario:

- a. Serán presentados semestralmente, a mas tardar el ultimo día de los meses de julio y enero de cada año,
- b. Serán soportados los ingresos totales y los gastos ordinarios que los partidos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.

II. Informes de Campañas

- a. Deberán presentarse por los partidos políticos por cada una de las campañas en las elecciones respectivas, especificando los gastos que el partido y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente.
- b. Serán presentados a mas tardar dentro de los noventa días siguientes contados a partir del día en que concluya la etapa posterior a la elección: y
- c. En cada informe será reportado el origen de los recursos utilizados para financiar las actividades tendientes a la obtención del voto, desglosando los rubros de gastos, así como el monto y destino de dichas erogaciones.



4.15 Procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos se sujetara a lo siguiente:

- ☑ La Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización contara con treinta días para revisar los informes sobre el gasto ordinario y con ciento veinte días para revisar los informes de campaña presentados por los partidos políticos.
- ☑ Si durante la revisión de los informes la comisión advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, se notificara al partido político que hubiere incurrido en ellos, para que en un plazo de diez días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes;
- ☑ Al vencimiento de los plazos anteriores, la comisión dispondrá de un plazo de veinte días para elaborar un proyecto de dictamen consolidado que deberá presentar al Consejo General.

4.16 El proyecto de dictamen deberá contener por lo menos:

- ❖ El resultado y las conclusiones de la revisión de los informes que hayan presentado los partidos políticos, así como de las auditorias y revisión practicadas:
- ❖ En su caso, la mención de los errores o irregularidades encontradas en los mismos, así como las aclaraciones o rectificaciones que presentaron los partidos políticos de haberles notificado con ese fin; y
- ❖ En su caso, el señalamiento de los incumplimientos en que hubieran incurrido los partidos políticos.
- ❖ El consejo general conocerá el proyecto que formule la comisión, procediendo en su caso, a la aprobación del mismo, así como a la aplicación de las sanciones que pudieran proceder.

Para la fiscalización del manejo de los recursos de los partidos políticos, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, contara con el apoyo y soporte de la Vocalía de Administración y Prerrogativas, cuyo titular fungirá como secretario técnico de la propia comisión.



4.17. La Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización tendrá a su cargo las Atribuciones siguientes:

- a. Proponer al Consejo General los lineamientos con bases técnicas a que se sujetaran los partidos políticos para la presentación de los informes, así como para el registro de sus ingresos y egresos, y de la documentación comprobatoria sobre el manejo de sus recursos.
- b. Revisar los informes que los partidos políticos presenten sobre el origen y destino de sus recursos ordinarios y de campaña; vigilando que el financiamiento que ejerzan se aplique estricta e invariablemente para las actividades señaladas en la ley.
- c. Proponer al Consejo General la realización de auditorías a las finanzas de los partidos políticos y de visita de verificación con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de sus informes.

4.18. Del Régimen Fiscal de los Partidos Políticos.

Los partidos políticos gozaran de la exención de impuestos y derechos de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.

Las exenciones referidas, no se aplicaran en los siguientes casos:

- a. En contribuciones sobre la propiedad, división, consolidación, traslación y mejora, así como los que tengan por base el cambio de valores inmuebles; y
- b. En impuestos y derechos por la prestación de servicios municipales.





TEMA 5. DEL PATRIMONIO Y SU ADMINISTRACION DE UN PARTIDO POLITICO.

El patrimonio de un partido político se integra con los recursos públicos que le correspondan en los ámbitos federal, Estatal y Municipal, de conformidad con las leyes y los presupuestos de egresos, los dividendos, intereses y ganancias provenientes de sus propios recursos y los eventos que realice.

El patrimonio del partido no podrá enajenarse sin la autorización del consejo nacional. La constitución de gravámenes sobre el patrimonio inmueble requiere acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional y autorización del consejo respectivo.

La representación del partido para efectos de enajenación y adquisiciones de inmuebles, suscribir títulos de crédito y otras obligaciones mercantiles, incluyendo arrendamientos, así como atender litigios civiles, mercantiles, administrativos y en materia de trabajo y seguridad social estará a cargo del secretario o secretaria general nacional del partido, quien podrá designar apoderadosos.

La provisión de recursos a las secretarías de los comités ejecutivos se realizara sobre la base del cumplimiento de metas evaluadas trimestralmente. La evaluación la hará el comité ejecutivo de cada ámbito, sobre la base de los planes de trabajo globales y por secretarías, elaborados en función del plan político y del presupuesto anual aprobado por el consejo correspondiente.

5.1. Funciones del Secretario o Secretaria de Finanzas.

La Secretaria de Finanzas de un Partido Político será el órgano responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros del partido, y para el ejercicio de sus funciones debe siempre observar las disposiciones de su estatuto interno y reglamento correspondiente, así como también:

- a. Ejercer el presupuesto aprobado por el consejo respectivo.
- b. Manejar el ingreso y gasto, sobre la base de presupuestos y las decisiones de los órganos de dirección.
- c. Administrar los recursos provenientes del financiamiento público.





- d. Ser los responsables del manejo de los recursos del partido en sus respectivos ámbitos de competencia, sin menoscabo de las responsabilidades de las y los dirigentes y empleados que manejen fondos del partido. Para los efectos de las leyes electorales de los estados, los secretarios estatales de finanzas serán los responsables del manejo de los recursos provenientes de prerrogativas estatales.
- e. Deberán informar regularmente a los órganos de dirección y al partido sobre el estado que guarda su situación financiera y presentar anualmente el informe del ejercicio presupuestal del año anterior en sesión plenaria del consejo respectivo.

5.2. Actividades para el Financiamiento del Partido.

- I. El partido garantizara en todos los niveles campañas financieras y promoverá hacerlas en el ámbito nacional, coordinadas por el comité ejecutivo nacional y los comités ejecutivos del partido en los estados.
- II. Los recursos obtenidos en las campañas financieras serán usados para sostener los gastos del partido en los estados y municipios.

5.3. De las Facultades y Atribuciones de la Secretaria de Finanzas.

Manejar con responsabilidad la administración del patrimonio y recursos financieros del Partido, así como de la presentación de ingresos y egresos anuales y de campaña que sean requeridos por la autoridad electoral federal y local.

Ejecutar el presupuesto aprobado por el comité Ejecutivo Nacional siendo responsable del manejo de ingresos y gastos, sobre la base de presupuestos y las decisiones de los órganos del partido.

5.4. Obligaciones y Responsabilidades de la Secretaria de Finanzas.

La Secretaria de Finanzas Nacional y Estatales están obligadas a presentar ante el consejo electoral correspondiente los siguientes informes:

- a) El presupuesto anual deberá presentarse en el primera sesión del consejo del siguiente ejercicio
- b) Informe Financiero Anual deberá presentarse en el mes de Marzo del siguiente ejercicio para su autorización.





Es responsabilidad de la secretaria de Finanzas en sus respectivos niveles implementar medidas de austeridad con el propósito de atender los programas prioritarios del partido y generar ahorros y economías que permitan el saneamiento en todos los niveles del partido.

Dará lugar a responsabilidades las irregularidades en que incurran los funcionarios partidistas y demás personal a que se refiere el estatuto, por sus actos u omisiones de los que resulte un daño o perjuicio estimable en dinero que sufra el partido.

Si con motivo de las auditorias, visitas o investigaciones que practique el órgano Central de fiscalización aparecieran irregularidades formulara las observaciones que proceda.

Las corrientes de opinión a interior del partido deberán informar trimestralmente a la secretaria de Finanzas del comité Ejecutivo Nacional sobre los recursos recaudados y los gastos realizados.

El incumplimiento de esta obligación será notificada de inmediato a la Comisión Nacional de Garantías y Vigilancia.





TEMA 6. DISTRIBUCION DE LOS INGRESOS DE UN PARTIDO POLITICO.

6.1. Programación y Presupuestación

Las Secretarías de Finanzas de los Comités Ejecutivos Nacional y Estatales están obligadas a elaborar un presupuesto anual considerando todas sus fuentes de financiamiento ya sean del ámbito nacional o estatal, con base al Plan Global de Trabajo especificando objetivos y metas.

Los Comités Ejecutivos Nacional y Estatales sólo podrán ejercer el presupuesto hasta que éste se haya aprobado por el Consejo correspondiente.

Los presupuestos en los tres ámbitos, nacional, estatal y municipal, deberán distribuirse como a continuación se detalla:

I. El 50% del gasto se destinará a campañas electorales, actividades políticas y de desarrollo partidario. Al menos el 5% será asignado a actividades específicas, el 10% para actividades políticas (Plan Global de Trabajo) y hasta el 30% a campañas.

II. Hasta el 50% será asignado a gasto corriente. Hasta el 25% del recurso se destinará al rubro de Servicios Personales; el 25 % restante se destinará a Gastos de Operación y Servicios Generales.

III. Al menos el 40% de los recursos nacionales se destinarán a las instancias partidarias en las entidades federativas.

IV. El 50% del financiamiento público estatal se destinará a las instancias del partido en el ámbito municipal para actividades políticas y desarrollo partidario.

V. Los Comités Ejecutivos Estatales de sus prerrogativas nacionales deberán asignarles el 50% a los Comités Ejecutivos Municipales para actividades políticas y de desarrollo partidario.





-Los Comités Ejecutivos Estatales deberán presentar a la Secretaría de Finanzas del nivel nacional un Informe Anual del ejercicio presupuestal donde se reflejen el gasto ejercido y la diferencia entre ambos rubros dentro de los 30 días posteriores al término de este.

-La apertura de cuentas bancarias para los niveles Nacional, Estatales y Municipales será autorizada únicamente por la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional, debiéndose manejar mediante firmas mancomunadas.

6.2. Ejercicio del Gasto

Todos los egresos deberán estar soportados con documentación expedida a nombre del Partido de la Revolución Democrática y deberán cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

Todo ejercicio del gasto deberá contar con la Suficiencia Presupuestal necesaria.

El pago que rebase el equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque nominativo; con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nómina, y deberán estar sustentados con la documentación comprobatoria de los gastos.

El Rubro de Servicios Personales se sujetará a los siguientes criterios:

a). Las secretarías, organismos, institutos e instancias del partido contarán para su operación con una plantilla de personal validada por el Comité Ejecutivo que corresponda, que será la base de la estructura de las áreas, y en la cual se definirá el techo presupuestal autorizado.

b). La contratación de personal sólo podrá realizarse, previa validación de la Secretaría de Finanzas correspondiente, para cubrir vacantes que se hubiesen generado dentro de la estructura autorizada, esto con apego a las plazas establecidas en sus plantillas, por lo tanto las áreas no podrán establecer compromisos laborales sin el visto bueno de la Secretaría de Finanzas que corresponda.





c). La contratación de personal de nuevo ingreso se sujetará a la elaboración de un contrato por tiempo determinado máximo de 6 meses, en el cual se especificarán montos y condiciones, y a la suficiencia presupuestal correspondiente.

d). Los comprobantes que se presenten como sustento de gastos en viáticos y pasajes, realizados fuera del territorio nacional, deberán estar acompañados de evidencias que justifiquen razonablemente el objeto partidista del viaje realizado.

6.3. Radio y Televisión

La contratación de tiempos en radio y televisión, deberán observar las siguientes reglas:

I. La difusión de mensajes orientados a la obtención del voto durante las campañas electorales la realizará únicamente el Partido y los candidatos solo podrán hacer uso de los tiempos que les asigne.

II. Los comprobantes de los gastos efectuados en propaganda en radio y televisión deberán constar en hojas membreteadas de la empresa que se anexen a cada factura, una relación de cada uno de los promocionales que ampara la factura y el periodo de tiempo en el que se transmitieron.

III. Los promocionales que resulten de las bonificaciones recibidas por el Partido por la compra de otros promocionales son parte de la operación mercantil y no implican donación alguna, siempre y cuando su valor unitario no sea menor al mínimo de las tarifas que fije la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de conformidad con la Ley Federal de Radio y Televisión.

IV. En las hojas membreteadas deberá incluirse el valor unitario de todos y cada uno de los promocionales, independientemente de que éstos sean o no resultado de bonificaciones. El importe y el número total de los promocionales detallados en las hojas membreteadas deben coincidir con el valor y número de promocionales que ampara la factura respectiva, incluyendo los promocionales resultados de las bonificaciones antes referidas.





V. Los comprobantes de gastos efectuados en propaganda en televisión también deberán especificar el tipo o tipos de promocionales que amparan, y el número de transmisiones realizadas para cada tipo de promocional, sean promocionales regulares o spot, publicidad virtual, superposición con audio o sin audio, exposición de logo en estudio, patrocinio de programas o eventos, o cualquier otro tipo de publicidad.

VI. Adjunto a toda la documentación comprobatoria del gasto y en hojas membreadas de la empresa correspondiente, se anexará una relación pormenorizada de cada uno de los promocionales que ampare la factura.

Dicha relación deberá incluir:

- a) Independientemente de que dicha difusión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, las siglas y el canal en que se transmitió cada uno de los promocionales;
- b) La identificación del promocional transmitido;
- c) El tipo de promocional de que se trata;
- d) La fecha de transmisión de cada promocional;
- e) La hora de transmisión;
- f) La duración de la transmisión;
- h) El valor unitario de cada uno de los promocionales.

VII. Los comprobantes de gastos efectuados en propaganda en radio, también deberán especificar el tipo o tipos de promocionales que amparan, y el número de transmisiones realizadas para cada tipo de promocional, sean promocionales regulares o spot, patrocinio de programas o eventos, o cualquier otro tipo de publicidad.

VIII. Se deberá anexar, junto con la documentación comprobatoria del gasto y en hojas membreadas del grupo o empresa correspondiente, una desagregación semanal que contenga, para cada semana considerada de lunes a domingo, la siguiente información:

- a). Independientemente de que la transmisión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, el nombre de la estación, la banda, las siglas y la frecuencia en que se transmitieron los promocionales difundidos;



- b). El número de ocasiones en que se transmitió cada promocional durante la semana correspondiente, especificándose el tipo de promocional de que se trata, y la duración del mismo;
- c). El valor unitario de cada uno de los promocionales.
- d). Toda la facturación que ampare la compra de cualquier tipo de promocional deberá expedirse a nombre del partido.
- e). Se deberá presentar un informe de los promocionales transmitidos en radio y televisión durante el periodo de campaña que aún no hayan sido pagadas por el partido al momento de la presentación del informe de campaña, en la cual deberá especificarse el importe del servicio prestado. Dichos informes deberán contener los siguientes datos:

En el caso de los promocionales transmitidos en radio:

- a). La especificación de la semana, considerada de lunes a domingo, durante la cual se transmitieron los promocionales;
- b). Independientemente de que la transmisión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, el nombre de la estación, la banda, las siglas y la frecuencia en que se transmitieron los promocionales difundidos;
- c). El número de ocasiones en que se transmitió cada promocional durante la semana correspondiente, especificándose el tipo de promocional de que se trata, y la duración del mismo;
- d). El número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente;
- e). El precio unitario de cada uno de los promocionales.

En el caso de los promocionales transmitidos en televisión:

- a). Independientemente de que dicha difusión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, las siglas y el canal en que se transmitió cada uno de los promocionales;
- b). La identificación del promocional transmitido;
- c). El tipo de promocional de que se trata;
- d). La fecha de transmisión de cada promocional;





- e). La hora de transmisión;
- f). La duración de la transmisión;
- g). El número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente.
- h). El precio unitario de cada uno de los promocionales.

El Partido deberá conservar la página completa de un ejemplar original de las publicaciones que contenga las inserciones en prensa que se realicen en las campañas electorales, las cuales deberán anexarse a la documentación comprobatoria.

6.4. De los Gastos de Campaña

Los gastos que ejerza el Partido en una campaña electoral federal exclusivamente en el rubro de viáticos y pasajes, podrá ser comprobado mediante bitácora de gastos menores que señalen con toda precisión los siguientes conceptos: fecha y lugar en que se efectuó la erogación, monto, concepto específico del gasto, nombre y firma de la persona que realizó el pago y firma de autorización.

Se podrá comprobar mediante bitácora de gastos menores hasta por un veinte por ciento de los gastos por concepto de viáticos mediante bitácora de gastos menores en el caso de campaña para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y Senadores de la República, y en el caso de campañas para Diputados Federales por el principio de mayoría relativa en un veinte por ciento si se trata de distritos considerados urbanos, treinta por ciento en el caso de distritos considerados mixtos y cuarenta por ciento en el caso de distritos considerados rurales.

Deberá anexarse a tales bitácoras los comprobantes que se recaben aún cuando estos no reúnan los requisitos fiscales, o en su caso los recibos de gastos menores que incluyan los datos antes mencionados.

Los gastos de campaña centralizados y las erogaciones que involucren dos o más campañas deberán efectuarse con recursos provenientes de Cuentas Bancarias del Comité Ejecutivo Nacional o Cuenta Bancaria Estatal y serán prorrateados entre las distintas campañas de acuerdo a los parámetros marcados por la Autoridad Electoral Federal.





Queda prohibido para todos los candidatos a todos los cargos de elección popular, sean federales o locales, la contratación de servicios en prensa, radio y televisión, la responsabilidad legal queda a cargo de quien lo haga sin la autorización de las instancias facultadas.

Todas las erogaciones por concepto de adquisiciones de materiales, propaganda electoral y utilitaria, deberán registrarse y controlarse a través de inventarios. Las salidas de estos materiales deberán ser identificadas específicamente en las campañas a la que corresponden. Deberá llevarse un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien entrega o recibe. Se debe llevar un control físico adecuado a través de kardex de almacén.

6.5. De las Adquisiciones

Quedan comprendidas dentro de las adquisiciones:

- I.- Prensa, Radio y TV;
- II. Gastos de Campaña; y
- III.- Propaganda Electoral, Propaganda Utilitaria y Tareas Editoriales

Los Comités Ejecutivos Nacional y Estatales deberán nombrar un Comité de Adquisiciones en los términos del reglamento correspondiente que para tales efectos emita el Consejo Nacional, para todas las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios y la contratación de obra, y se adjudicarán a través de concursos mediante convocatoria pública.

La contratación de los servicios de arrendamiento, seguros, telefonía, vigilancia, fotocopiado, etcétera deberán formalizarse mediante contrato.





6.6. Actividades Específicas

Todo gasto relativo a la realización de actividades de Educación y Formación Política, las actividades de Investigación Socioeconómica y políticas y las Tareas editoriales deberán reportarse, a la Secretaria, con los Formatos Únicos correspondientes, a mas tardar 15 días después de concluida la actividad de conformidad con lo establecido en el Manual y Reglamento de Actividades Especificas.

El financiamiento público que se obtenga por actividades de investigación, educación y relacionadas corresponderá a las instancias del Partido que las hayan comprobado y será incluido en el presupuesto correspondiente al ejercicio en que la autoridad electoral lo reembolse.

6.7. De la Contabilidad

Los Comités Ejecutivos Estatales y Municipales deberán de comprobar los recursos que perciban del Comité Ejecutivo Nacional correspondientes a prerrogativas para gasto ordinario a mas tardar los días 10 de cada mes, para que tengan derecho a recibir los recursos del siguiente mes.

Los Comités Ejecutivos Nacional y Estatal deberán de implementar un sistema contable para el registro y control de los recursos asignados, para estar en posibilidades de cumplir con las autoridades electorales correspondientes.

Cuando el Comité Ejecutivo Nacional transfiera recursos para campañas locales y federales a los comités ejecutivos estatales estos deberán ser comprobados dentro de los 30 días posteriores al día de la elección.

6.8. Endeudamiento

Las Secretarías de Finanzas no podrán celebrar convenios o contratos que comprometan recursos financieros futuros sin autorización del Consejo respectivo.

Ningún dirigente o candidato está autorizado a contratar deuda en efectivo o en especie a cargo del Partido.





6.9. Medidas de Austeridad y Racionalidad

Es responsabilidad de las Secretarías de Finanzas en sus respectivos niveles implementar medidas de austeridad con el propósito de atender los programas prioritarios del Partido y generar ahorros y economías que permitan el saneamiento de las Finanzas en todos los niveles del partido.

6.10. De los Informes

La Secretaría de Finanzas Nacional y Estatales están obligadas a presentar ante el Consejo correspondiente los siguientes informes:

- a). El presupuesto anual deberá presentarse en la primer sesión del Consejo del siguiente ejercicio
- b). Informe financiero Anual deberá presentarse en el mes de Marzo del siguiente ejercicio para su autorización

6.11. Responsabilidades y Sanciones para la Secretaria de Finanzas.

La Comisión Nacional de Garantías y Vigilancia constituirá de manera definitiva las responsabilidades que procedan con base en el Estatuto y el Reglamento de Garantías y Disciplina Interna.

Darán lugar a responsabilidades las irregularidades en que incurran los funcionarios partidistas y demás personal a que se refiere el Estatuto, por sus actos u omisiones de los que resulte un daño o perjuicio estimable en dinero que sufra el Partido.

A los particulares que intervinieran en las irregularidades mencionadas, se les seguirán las acciones legales que en derecho procedan.

El responsable subsidiario gozará respecto del directo y del solidario, del beneficio de orden pero no del de excusión.

Si con motivo de las auditorias, visitas o investigaciones que practique el Órgano Central de Fiscalización aparecieran irregularidades, formulará las observaciones que proceda.





El Comité Ejecutivo jerárquicamente superior descontará de las ministraciones que les correspondan a los Comités Ejecutivos Estatales o Municipales, la cantidad o porcentaje que establecerá el Consejo correspondiente, si por incumplimiento de sus obligaciones estatutarias o legales la autoridad electoral impone alguna sanción económica al Partido.

Las corrientes de opinión a interior del Partido deberán informar trimestralmente a la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional sobre recursos recaudados y los gastos realizados.

El incumplimiento de esta obligación será notificada de inmediato a la Comisión Nacional de Garantías y Vigilancia.

6.12. Transferencias Internas de Recursos

Todas las transferencias de recursos que se efectúen deberán estar registradas como tales en la contabilidad del partido, y deberán conservarse las pólizas de los cheques correspondientes junto con los recibos internos que hubiere expedido el órgano del partido u organización adherente que reciba los recursos transferidos.

Todos los recursos que sean transferidos de las Cuentas Bancarias Estatales al comité ejecutivo nacional u órgano equivalente deberán ingresar Cuenta Bancaria del Comité Ejecutivo Nacional. Estas transferencias deberán conservarse las pólizas de los cheques correspondientes junto con los recibos internos que hubiere expedido el comité ejecutivo correspondiente u órgano equivalente.



ANEXOS





LOGOTIPO
DEL
PARTIDO

NOMBRE DE LA INSTITUCION POLITICA

(RPTE)

FOLIO NO.

RECIBO POR PAGOS DE COMPENSACIONES
POR TRABAJOS EVENTUALES

LUGAR

FECHA

DIA

MES

AÑO

DATOS DE LA PERSONA

NOMBRE COMPLETO

R.F.C.

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRES

DOMICILIO

CALLE

N.O.

COLONIA

TELÉFONO

CUIDAD

C.P.

POR LA CANTIDAD

RECIBI DE:

LA CANTIDAD DE:

\$

CANTIDAD CON LETRA

PERIODO EN QUE SE REALIZA LA ACTIVIDAD

DURANTE EL PERIODO DEL _____ DE _____ AL _____ DE _____ DE 200

DESCRIPCION

POR CONCEPTO DE

AUTORIZO EL PAGO

RECIBI EL PAGO

NOMBRE _____

CARGO

FIRMA





LOGOTIPO DEL PARTIDO	RECIBO NO.	
	NOMBRE DE LA INSTITUCION POLITICA	
DIRECCION DE LA INSTITUCION POLITICA		
BUENO POR \$		
____ _ MICH., A DE DEL 200		
CANTIDAD CON LETRA		PERIODO DE CUOTA
RECIBI DE:		
CARGO	DEPENDENCIA	
POR CONCEPTO DE:		RECIBI:
		SECRETARIA DE FINANZAS DEL COMITE EJECUTIVO ES.A AL.





LOGOTIPO
DEL
PARTIDO

NOMBRE DE LA INSTITUCION POLITICA

(RPAP)

FOLIO NO.

RECIBO POR PAGO DE RECONOCIMIENTO
POR ACTIVIDADES POLITICAS

LUGAR	FECHA	DIA	MES	AÑO
-------	-------	-----	-----	-----

DATOS DE LA PERSONA

NOMBRE COMPLETO	R.F.C.
APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRE(S)	
DOMICILIO	
CALLE	NÚM. COLONIA TELEFONO
CIUDAD	C.P.

POR LA CANTIDAD

RECIBI DE:	
LA CANTIDAD DE:	CANTIDAD CON LETRA
\$	

PERIODO EN QUE SE REALIZO LA ACTIVIDAD

DURANTE EL PERIODO DEL DE AL DE DE 200

ACTIVIDAD

POR HABER REALIZADO ACTIVIDADES CONSISTENTES EN		
POR ACTIVIDADES:	ORDINARIAS	DE CAMPAÑA
EN LA CAMPAÑA ELECTORAL DEL C.		
CANDIDATO A:		

AUTORIZA EL PAGO	RECIBI EL PAGO
NOMBRE	
CARGO	FIRMA



"CONCLUSIONES"

Muchas de las ocasiones las personas nos preguntamos de donde y en base a que los partidos políticos reciben los recursos financieros para sus actividades, de ello surge la inquietud de realizar una investigación sobre este tema.

Realizando el análisis del trabajo expuesto anteriormente he llegado a la siguiente conclusión;

Debido a la gran importancia que tiene la vida política en México, es relevante conocer las fuentes de ingresos de los partidos políticos, es por ello que nos enfocamos a uno de los 3 principales institutos políticos, así nos dimos cuenta de donde provienen sus recursos y en base a que se les otorga y como lo administran al interior de este partido político.

Considero que este órgano de índole político necesita una mejor distribución y administración de sus recursos económicos y humanos, ya que es insuficiente las prerrogativas asignadas por los institutos electorales federal y local, así mismo creo que es necesario que los responsables de esta área deberían de implementar un sistema contable mas eficiente para que el global de sus ingresos les sean suficientes y no tener los problemas que presentan en la actualidad.

Otra observación que consideraría es la de formar una comitiva para supervisar cada trimestre los informes que presenta la secretaria de finanzas, con la finalidad de que se este administrando adecuadamente los recursos financieros, haciendo hincapié en la distribución de gastos ordinarios.



BIBLIOGRAFIA.

1.- CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

AUTOR: INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

2.- CODIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACAN.

AUTOR: INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

3.-CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACAN DE
OCAMPO

AUTOR: INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

4.- REGLAMENTO DE LINEAMIENTOS, FORMATOS E INSTRUCTIVOS APLICABLES A LOS
PARTIDOS POLÍTICOS.

AUTOR: INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

5.- ESTATUTO DE UN PARTIDO POLITICO

AUTOR: PARTIDO POLITICO

6.- REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

AUTOR: PARTIDO POLITICO

7.- INVESTIGACION PERSONAL A LOS REPRESENTANTES DE LA ESTRUCTURA DE UN
PARTIDO POLITICO.



